



CONTRATO ABIERTO PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, EL H.G.Z. NO. 252 Y H.G.Z. NO 58 A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2026"., CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ LUIS EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LGTAP, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, la anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter Nacional, en términos de los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova , Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C.** [REDACTED], es la servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el



De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LSTAP, en el presente contrato y en sus anexos se testa al dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, la anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-001-00 CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la **Dra. Oswelia Costilla Gómez, Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel, con R.F.C [REDACTED]**, designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**
- I.4. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C [REDACTED]**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR024-T-3-2026, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.5. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO", suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C [REDACTED]**, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR024-T-3-2026, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, del cual se deriva "EL CONTRATO".
- I.6. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número **LA-50-GYR-050GYR024-T-6-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 35 Fracción I, 36, 37, 39 Fracción II,



40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67, 68, 69 y 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 09 de diciembre de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de la **Lic. María Concepción Acierna Vargas**, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió Acta de dictamen Técnico y Notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado.

- I.7.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000021925-2026** de fecha **20 de octubre del 2025**, emitido por la Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**.
- I.8.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.9.** Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II.** **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

- II.1.** Es una Persona Moral legalmente constituida mediante Acta Constitutiva No. 6,833 de fecha 04 de noviembre de 2020, protocolizada ante la Fe del Licenciado Raúl René Rosas Echavarría, Notario Público Número 55, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, denominada **Healthy Orthopedics S.A. de C.V.** cuyo objeto social cuyo objeto social es, entre otros la compra, venta, comercialización, ensamble, proyecto, diseño, fabricación, transformación, maquila, importación, exportación, comisión, representación, distribución, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, transporte, operación y acarreo por cuenta propia o terceros, de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, mobiliario, equipo electrónico, equipo de transporte o de cualquier otro necesario para todo tipo de actividad médica, industrial o comercial; así como de sus reacciones, accesorios y aditamentos e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil N-2020067384 de fecha 05 de noviembre de 2020



- II.2. La **C. María De Lourdes Rodríguez Luis**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada lo cual acredita mediante Escritura Pública número 87,882, Libro 08 Ocho, Tomo CCLIV Ducentésimo Quincuagésimos Cuarto de fecha 09 de abril de 2025, otorgada ante la Fe del Maestro Juan Diego Ramos Uriarte, Titular de la Notaria número 115, de la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, misma bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **HOR 201104 RM4**.
- II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6. Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], correo electrónico: [REDACTED], fines y efectos legales del presente contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes al DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

III.- De "LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO", la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, deberá incluir: instrumental quirúrgico, implantes e insumos o consumibles con todos sus accesorios y la asistencia técnica al

personal operativo durante el procedimiento quirúrgico para atender necesidades de los Hospitales HGR No. 220, HGR No. 251, EL H.G.Z. No. 252 y H.G.Z. No. 58 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2026, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los Anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1 (Uno)** "Descripción Amplia y Detallada de los Bienes, Especificaciones Técnicas, Anexos Técnicos, Cantidades Mínimas y Máximas, Precios Unitarios para el ejercicio 2026".
- **Anexo 2 (Dos)** "Formato para la Fianza de Cumplimiento"
- **Anexo 3 (Tres)** "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 4 (Cuatro)** "Designación de Administrador de Contrato"
- **Anexo 5 (Cinco)** "Formato entrega-recepción de instrumental"
- **Anexo 6 (Seis)** "Reporte de consumo en cirugía"
- **Anexo 7 (Siete)** "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"
- **Anexo 8 (Ocho)** "Penas Convencionales y/o Deductivas"
- **Anexo 9 (Nueve)** "Devengo"

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) son plasmados en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$46,674,417.24** (Cuarenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 24/100 M.N.) más impuestos por **\$7,467,906.76** (Siete millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos seis pesos 76/100 M.N.) y un monto máximo de **\$93,348,834.48** (noventa y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos treinta y cuatro pesos 48/100 M.N.) más impuestos que asciende a **\$14,935,813.52** (Catorce millones novecientos treinta y cinco mil ochocientos trece pesos 52/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y



costos involucrados en la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, deberá incluir: instrumental quirúrgico, implantes e insumos o consumibles con todos sus accesorios y la asistencia técnica al personal operativo durante el procedimiento quirúrgico para atender necesidades de los Hospitales HGR No. 220, HGR No. 251, EL H.G.Z. No. 252 y H.G.Z. No. 58 a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo 2 del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 7 (siete)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la Cuenta [REDACTED], CLABE [REDACTED], sucursal [REDACTED] [REDACTED] en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.



El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo 1 (Uno).



La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 1 (Uno)**, y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en los Términos y Condiciones para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo

sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **(12)** meses, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **garantía divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **(10%)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el Km. 4.5. Vialidad Toluca – Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs., apegándose al formato que forma parte de este contrato como **Anexo 2 (Dos)**.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la **"LAASSP"** y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **12 meses**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) "EL PROVEEDOR" se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante "EL INSTITUTO" en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se



cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administradora del presente contrato a la **Dra. Oswelia Costilla Gómez, Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel, con R.F.C.** [REDACTED], quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones **Anexo 1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eCinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LOPAP, en el presente contrato y en sus anexos se trata el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede prolongarse en su carácter de información confidencial.

Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "**EL INSTITUTO**", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "**EL PROVEEDOR**" incurra en atraso en el cumplimiento a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.



VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento,



requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	
ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO DRA. OSWELIA COSTILLA GÓMEZ	COORDINADORA AUXILIAR DE ATENCIÓN MEDICA EN SEGUNDO NIVEL	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAMP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueda protegerse en su carácter de información confidencial.



POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
APODERADA LEGAL C. MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ LUIS	HOR201104 RM4



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T-26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-001-00 CELEBRADO POR EL IMSS Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

ANEXO 1 (UNO)

"Descripción Amplia y Detallada de los Bienes, Especificaciones Técnicas, Anexos Técnicos, Cantidades Mínimas y Máximas, Precios Unitarios para el ejercicio 2026".

PROVEEDOR: HEALTHY ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

CONTRATO: BIE-T-26-16-1019-0004

CONTRATO COMPRANET: 050GYR024T00626-001-00

EXPEDIENTE COMPRAS MX: E-2025-00105868

CÓDIGO INTERNO DEL PROCEDIMIENTO: C-2025-00130755

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUBTOTAL	\$46,674,417.24	\$93,348,834.48
16% IVA	\$7,467,906.76	\$14,935,813.52
TOTAL	\$54,142,324.00	\$108,284,648.00

REVLON	CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION DEL ANEXO 1	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OBTENIDO	IMPORTE OBTENIDO
1	080.135.5888	BARRA RECTA O DOBLADA, USA O ROSCADA DE 4.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 30 MM A 530 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
2	080.135.5899	BARRA DE CONEXION DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIAMETRO O ESPESOR, LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
3	080.180.0018	CANCAJOS PARA BARRA, CANCAJO O BARRA DE CONEXION BARRA-BARRA, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, PARA BARRA DE 4.0 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, O ESPESOR CON O SIN SEQUIDO.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$4,370.00	\$4,370.00
4	080.180.0075	CANCAJO, ARANDELA O ROSQUILLA O TUBERA DE FIJACION TORNOIL-BARRA.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$3,830.00	\$3,830.00
5	080.437.1098	SANCHOS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, LAMINAR PEQUEÑO DERECHO.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$180.00	\$180.00
6	080.437.1104	SANCHOS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, LAMINAR PEQUEÑO IZQUIERDO.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$180.00	\$180.00
7	080.437.1112	SANCHOS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, LAMINAR MEDIANO DERECHO.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$4,380.00	\$4,380.00
8	080.437.1120	SANCHOS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, LAMINAR MEDIANO IZQUIERDO.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$4,380.00	\$4,380.00
9	080.888.0434	TORNOIL TRANSVERSAL DE CARGA ABIERTA DE ANILLO VARIABLE, SOLIDO O ACANALADO DE CEFALO CAUDAL DE 3.5 MM A 7.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$4,380.00	\$4,380.00
10	080.888.3088	TORNOIL TRANSVERSAL MONOCARGAL, SOLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIAMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL, LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0517C208 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
11	080.725.8792	PLACA ANTERIOR, PERAL O ESPESOR DE 3.5 MM A 3.5 MM, LONGITUD DE 29.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALIACION DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2049C201 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$9,040.00	\$9,040.00
12	080.888.0579	TORNOIL CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FUERA PLACA CERVICAL ANTERIOR, DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 30.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALIACION DE TITANIO, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2049C201 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$4,780.00	\$4,780.00
13	080.353.0088	ESFACADOR INTERESPINOZ VIA PERCUTANEA DE CUERPO RADOTRASPARENTE EN PEEK, CON ALAS DE 11.5 MM DE ALTURA EN ALIACION DE TITANIO, DE 30 MM DE LONGITUD Y 8 MM A 30 MM DE DIAMETRO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1233C202 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$29,320.00	\$29,320.00
14	080.152.0280	CAJAS PARA COLUMNA VERTICAL, CERVICAL, TORACICA Y LUMBAR, TELESCOPICAS DE ALIACION DE TITANIO O PEEK, CAJA ANTERIOR CERVICAL, CUNIFORME O CILINDRICA O PLANA SOLIDA O HURCA O TRIANGULAR O CONEXION DE ALIACION DE TITANIO O PEEK, ALTURA DE 4.0 MM A 8.00 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1351C202 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$18,130.00	\$18,130.00
15	080.152.0498	CAJA ANTERIOR LUMBAR COMICA, CILINDRICA O OVAL DE 20 MM A 30 MM DE DIAMETRO, ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, ALTURA DE 30.0 MM A 20.0 MM.	1288C204 SSA	ADONIS	ALEMANIA	1	\$56,485.00	\$56,485.00
16	080.902.0121	CAJA INTERFERIBRAL TORACICA O LUMBAR DE 30 MM A 50 MM DE DIAMETRO, TELESCOPICA, ALTURA DE 10.0 MM A 150.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	0079C201 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$80,390.00	\$80,390.00
17	080.902.0130	CAJA INTERFERIBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIAMETRO, TELESCOPICA, ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	0080C201 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$49,640.00	\$49,640.00
18	080.123.4338	TORNOIL POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIAMETRO EN ALIACION DE TITANIO DE 8 MM HASTA 12 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0080C201 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$18,760.00	\$18,760.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

19	000.115.4174	BARRA DE 3.3 MM A 3.3 MM DIAMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.	0903C021 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$10,325.00	\$10,325.00
20	000.115.4190	TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAJUALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO PARA USO SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	0903C021 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$5,050.00	\$5,050.00
21	000.115.4218	RODILLA LAMINAR PARA CONEXION TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO.	0903C021 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$18,230.00	\$18,230.00
22	000.407.1427	GUICHOS LAMINARES CIRCULARES DE BOLD PERIL, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN LAMINAR FRONTAL.	0903C021 SSA	TOPSPINE	MEXICO	1	\$10,930.00	\$10,930.00
23	001.182.0936	CEMENTO PARA CRAMIOPLASTIA, POLVO (METACRILATO) CON SOLVENTE.	0944C007 SSA	EUNDOX	FRANCIA	1	\$29,305.00	\$29,305.00
24	000.932.8805	PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUEO, DE RESORTE, PRESION MEDIA DE 80 A 120 MM DE H2O, CATERIN CEFALICO O VENTRICULAR DE 25 CM MINIMO DE LONGITUD Y CATERIN PERITONEAL DE 80 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUDE ADAPTAMENTOS PARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: ADULTO.	0877E021 SSA 1483C030 SSA	3ORHY	FRANCIA	1	\$36,575.00	\$36,575.00
25	000.932.2598	PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUEO, DE RESORTE, PRESION ALTA DE 80 A 120 MM DE H2O, CATERIN CEFALICO O VENTRICULAR DE 25 CM MINIMO DE LONGITUD Y CATERIN PERITONEAL DE 80 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUDE ADAPTAMENTOS PARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: ADULTO.	0877E021 SSA 1483C030 SSA	3ORHY	FRANCIA	1	\$36,575.00	\$36,575.00
26	000.932.2348	PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUEO, DE RESORTE, PRESION MEDIA DE 80 A 120 MM DE H2O, CATERIN CEFALICO O VENTRICULAR DE 25 CM MINIMO DE LONGITUD Y CATERIN PERITONEAL DE 80 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUDE ADAPTAMENTOS PARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: INFANTIL.	0877E021 SSA 1483C030 SSA	3ORHY	FRANCIA	1	\$36,575.00	\$36,575.00
27	000.932.2607	PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUEO, DE RESORTE, PRESION ALTA DE 130 A 170 MM DE H2O, CATERIN CEFALICO O VENTRICULAR DE 25 CM MINIMO DE LONGITUD Y CATERIN PERITONEAL DE 80 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUDE ADAPTAMENTOS PARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: ADULTO.	0877E021 SSA 1483C030 SSA	3ORHY	FRANCIA	1	\$36,575.00	\$36,575.00
28	000.932.2735	PARA DERIVACION DE LIQUIDO CEFALORRAQUEO, DE RESORTE, PRESION ALTA DE 130 A 170 MM DE H2O, CATERIN CEFALICO O VENTRICULAR DE 25 CM MINIMO DE LONGITUD Y CATERIN PERITONEAL DE 80 CM MINIMO DE LONGITUD. INCLUDE ADAPTAMENTOS PARA SU COLOCACION. ESTERIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: INFANTIL.	0877E021 SSA 1483C030 SSA	3ORHY	FRANCIA	1	\$36,575.00	\$36,575.00
29	379.130.0913	BRIDCA PARA ACCESO CRANIAL 1/4" (6.35 MM), CON TIRE DE SEGURIDAD, DESECHABLE. PRESENTACION: CUA CON UNA PIEZA. SISTEMA PARA MEDIR LA PRESION INTRACRANIAL.	0779E021 SSA	EMD	HUNGRIA	1	\$21,630.00	\$21,630.00
30	379.110.0439	BRIDCA CONTANTE ESTIRADA DE 3.0MM X 3.0MM PARA USO CON GUARDA 7020-011.	0802C007 SSA	NGK	JAPON	1	\$21,630.00	\$21,630.00
31	379.130.0427	BRIDCA CONTANTE ESTIRADA DE 1.8MM X 1.3MM PARA USO CON GUARDA 7020-011.	0802C007 SSA	NGK	JAPON	1	\$21,630.00	\$21,630.00
32	379.130.0375 y/o 379.130.0383	BRIDCA INCAUDORA ADULTO.	0779E021 SSA	EMD	HUNGRIA	1	\$21,630.00	\$21,630.00
33	379.130.0391 y/o 379.130.0638	BRIDCA INCAUDORA PEDIATRICA.	0779E021 SSA	EMD	HUNGRIA	1	\$21,630.00	\$21,630.00
34	379.579.1708	BRIDCA PARA CORTE LATERAL. PRESA SIEMBA DE CORTE LATERAL.	0802C007 SSA	NGK	JAPON	1	\$21,630.00	\$21,630.00
35	000.747.0754	COMPONENTES FEMORALES PRIMAARIOS, DE CROMO-COBALTO, CON O SIN VASTAGO CENTRAL, TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE O EXTRAGRANDE, O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM.	2534C008 SSA	ARTHONEX	MEXICO	1	\$20,470.00	\$20,470.00
36	000.751.0018	PLATILLO TIBIAL, TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO-PEQUEÑO.	2534C008 SSA	ARTHONEX	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
37	000.747.0838	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS PARA MULTIRADIACION, PRESERVA EL LOGUEMENTO CRUZADO POSTERIOR, PARA PROTESIS PRIMAARIA, TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 27.5 MM. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2534C008 SSA	ARTHONEX	MEXICO	1	\$8,780.00	\$8,780.00
38	000.730.0252	COMPONENTE RATILAR, TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE.	2534C008 SSA	ARTHONEX	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
39	000.708.0563	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR MODULAR O TOTAL, CON ESPESOR MINIMO DE 8 MM A 27.5 MM. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO: EXTRA CHICO, CHICO, MEDIANO O GRANDE. O SU CORRESPONDIENTE EN MM.	2534C008 SSA	ARTHONEX	MEXICO	1	\$8,780.00	\$8,780.00
40	000.046.0313	ALAMBRE PARA OSTEOSINTESIS BLANCO, EN ROLLO DE 30 M. DIAMETRO DE 1.6 A 1.25 MM. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1607C009 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$780.00	\$780.00
41	000.046.1321	ALAMBRE PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR, DIAMETRO DE 1.0 MM A 3.0 MM LONGITUD DE 300.0 MM A 450.0 MM. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0982C004 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$130.00	\$130.00
42	000.046.1392	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER, DIAMETRO: 2.30MM. LONGITUD: 200 MM. ROSCA: 13 MM. PIEZA.	0982C004 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$130.00	\$130.00
43	000.046.1448	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER, DIAMETRO: 2.30MM. LONGITUD: 200 MM. ROSCA: 13 MM.	0982C004 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$130.00	\$130.00
44	000.425.2832	PLACA CLAVICULAR CON GUANCHO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 8, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$10,325.00	\$10,325.00
45	000.448.0295	GRAPA TIPO BUCHER O DE PALANA, DE CROMO COBALTO O TITANIO O ACERO INOXIDABLE CON ESQUINAS REFORZADAS. ANCHO DE 8.5 MM A 22.2 MM Y LONGITUD DE 20 MM A 25 MM. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	0994C008 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
46	000.720.7757	CLAVO PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, EN ALEACION DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE. DIAMETRO DE 3.5 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 250 MM. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	0982C004 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$225.00	\$225.00
47	000.725.0835	PLACA PARA CALCADO, DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 1.0 MM A 1.3 MM DE ESPESOR PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LONGITUD DE 80 Y 70.0 MM.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$8,030.00	\$8,030.00
48	000.725.1212	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 3.0 MM DE DIAMETRO. ANGULO RECTO O ANGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$330.00	\$330.00
49	000.725.1842	PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.0 MM DE DIAMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
50	000.725.1740	PLACAS RECTAS SEMIANGULAR DE 1/3 O 2/3 DE TURNO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$1,080.00	\$1,080.00
51	000.725.1879	PLACAS EN "T", ANGULO RECTO PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO CON 3 ORIFICIOS EN LA CABEZA Y DE 3 A 4 ORIFICIOS EN EL VASTAGO. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
52	000.725.1821	PLACAS EN "T", ANGULO OBLICUO PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIAMETRO CON 3 ORIFICIOS EN LA CABEZA Y ORIFICIOS EN EL VASTAGO: DE 3 A 5. INCLUDE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
53	000.725.8506	PLACAS DE COMPRESION DINAMICA EXCENTRICA, DE 2.0 MM A 3.0 MM DE MM DE ESPESOR CON ORIFICIOS EXTERNOS OBLICUOS DE 75 A 90 GRADOS.	0796C004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$730.00	\$730.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/726/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

34	000.725.2293	PLACAS EN "I" PARA TORNILLOS DE 2.7 MM DE DIÁMETRO. ÁNGULO RECTO O ÁNGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$630.00	\$630.00
35	000.725.7284	PLACAS RECTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$730.00	\$730.00
36	000.798.0026	RODANZAS O ARANDELAS, METÁLICAS O NO METÁLICAS DE: 13.0 MM DE DIÁMETRO, PARA TORNILLOS DE 6.5 MM.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$275.00	\$275.00
37	000.798.0238	RODANZAS O ARANDELAS, METÁLICAS O NO METÁLICAS DE: 7.0 MM DE DIÁMETRO, PARA TORNILLOS DE 4.0 MM.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$275.00	\$275.00
38	000.889.0017	TORNILLO CANSALADO DE 3.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 10.0 MM A 50.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
39	000.889.0305	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 10.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$235.00	\$235.00
40	000.889.0321	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.7 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 6.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$235.00	\$235.00
41	000.889.0370	TORNILLOS PARA HUESO ESPONGIOSO, CON CABEZA ESFERICA, DIÁMETRO DE LA ROSCA 4.0 MM. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$235.00	\$235.00
42	000.889.0495	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, CON ENTRADA HEXAGONAL. LONGITUD: DE 6.0 MM A 30.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$30.00	\$30.00
43	000.889.5292	TORNILLOS PARA HUESO ESPONGIOSO, CON CABEZA ESFERICA, DE 4.0 MM DE DIÁMETRO. ROSCA COMPLETA. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$235.00	\$235.00
44	000.725.0420	PLACAS ANULADAS A 120 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 6. LONGITUD: DE 30.0 A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
45	000.725.0560	PLACAS ANULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 8. LONGITUD: DE 30.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
46	000.725.0594	PLACAS ANULADAS A 120 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 12. LONGITUD: DE 30.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
47	000.725.5130	PLACAS ANULADAS A 90 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 5. LONGITUD: DE LA HOJA: DE 30.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
48	000.725.5138	PLACAS ANULADAS A 85 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 12. LONGITUD: DE LA HOJA: DE 30.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
49	000.725.9420	PLACA ANULADA A 130 GRADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: 4. LONGITUD: DE LA HOJA: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
50	000.725.1428	PLACAS CONDILA DE SOPORTE, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA. ADICIONAL, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 21. DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
51	000.725.1420	PLACAS EN "T" PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. ORIFICIOS EN EL VASTAGO: DE 3 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$3,640.00	\$3,640.00
52	000.725.1543	PLACAS DE SOPORTE, EN "T" SOBRE ANULADA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. ORIFICIOS EN EL VASTAGO: DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$730.00	\$730.00
53	000.725.2725	PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,900.00	\$2,900.00
54	000.725.2988	PLACAS DINÁMICAS DE COMPRESIÓN PLACAS RECTAS ANCHAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,900.00	\$2,900.00
55	000.725.9834	PLACAS DE SOPORTE, LATERAL, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 1. DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$3,300.00	\$3,300.00
56	000.725.2905	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN RECTAS INMOVILIZABLES, EN 3 PLANOS PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 5 A 32. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$3,640.00	\$3,640.00
57	000.725.7252	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN ANULADA, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$3,640.00	\$3,640.00
58	000.483.1705	HOJA SUVA PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADENA Y CONDILLO CON ROSCA EN LA PUNTA, DE 2.5 MM DE DIÁMETRO Y 250 MM DE LONGITUD. ADICIONAL, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	08B2C004 SSA	MEVAFIX	MEXICO	1	\$275.00	\$275.00
59	000.725.5338	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADENA A 130 GRADOS. CONDILLO ESTÁNDAR. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$8,030.00	\$8,030.00
60	000.725.6830	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CONDILLO A 95 GRADOS. CONDILLO CORTO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$7,280.00	\$7,280.00
61	000.889.0318	TORNILLO DE COMPRESIÓN, PARA TORNILLO DE TRACCIÓN. LONGITUD: DE 30 MM A 45 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$130.00	\$130.00
62	000.889.1428	TORNILLOS DESLIZANTES O DE TRACCIÓN, PARA PLACAS DE CADENA Y CONDILLO. LONGITUD: DE 50.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$3,180.00	\$3,180.00
63	000.889.0440	TORNILLO CANSALADO PARA HUESO ESPONGIOSO, DE 7 MM DE DIÁMETRO, CON ROSCA DE 18 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
64	000.889.0479	TORNILLO CANSALADO PARA HUESO ESPONGIOSO, DE 7.0 MM DE DIÁMETRO, CON ROSCA DE 30 MM. LONGITUD: DE 40.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
65	000.889.0862	TORNILLOS PARA HUESO ESPONGIOSO, CON DIÁMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFERICA Y ROSCA DE 30 MM DE LONGITUD. LONGITUD: DE 45.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$430.00	\$430.00
66	000.889.1030	TORNILLOS PARA HUESO ESPONGIOSO, DE 6.5 MM DE DIÁMETRO, CON ROSCA EN TODA SU LONGITUD. LONGITUD: DE 30.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$430.00	\$430.00
67	000.889.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$275.00	\$275.00
68	000.889.2675	TORNILLOS PARA HUESO ESPONGIOSO, CON DIÁMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFERICA Y ROSCA DE 18 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	579AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$430.00	\$430.00
69	000.233.7567	SISTEMA DE CLAVO INTRA MEDULAR CONDILLO FLEXIBLE DE 2.0 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD: DE 340.0 MM A 440.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	511AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$3,640.00	\$3,640.00
70	000.231.1718	CLAVO INTRA MEDULAR PARA CADENA, DE ACERO INOXIDABLE O ALICACIÓN DE TITANIO, DE 30.0 MM A 12.0 MM DIÁMETRO DISTAL, DE 8.0 MM A 17.0 MM DIÁMETRO PROXIMAL POR 200.0 MM A 380.0 MM DE LONGITUD CON UNO O DOS TORNILLOS DESLIZANTES COMPATIBLES CON EL CLAVO, CON ANULACIÓN DE 125 GRADOS A 130 GRADOS, DERECHO E IZQUIERDO, CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DISTAL. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS	511AC204 SSA	COREFIM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/126/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.						
91	080.899.1948	TORNILLO DE BLOQUEO DISTAL PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR DE CADENA, LONGITUD DE 35.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$980.00	\$980.00
92	080.211.1338	CLAVO INTRAMEDULAR PARA REMIÓ, SÓLIDO O CANALIZADO NO PRESADO CON BLOQUEO PROXIMAL A LA CABEZA FEMORAL, CON DISPOSITIVO DE FIJACIÓN, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, DIÁMETRO DE 9.0 MM A 25.0 MM, LONGITUD DE 300.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$9,430.00	\$9,430.00
93	080.211.12575	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA REMIÓ, CANALIZADOS, BLOQUEADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, CON DUAL EXTREMA DE LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS, DIÁMETRO DE 10.0 MM A 12.0 MM, LONGITUD DE 280.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$7,280.00	\$7,280.00
94	080.483.0254	DISPOSITIVO DE FIJACIÓN A LA CADERA DEL CLAVO SÓLIDO O CANALIZADO NO PRESADO, PARA REMIÓ, LONGITUD DE 60.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
95	080.703.0202	PERNOS O TORNILLOS ROSCADOS DE BLOQUEO PARA CLAVOS INTRAMEDULARES PARA REMIÓ, CANALIZADOS, BLOQUEADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, LONGITUD DE 28.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
96	080.703.1135	PERNO O TORNILLO ROSCADO PARA BLOQUEO DISTAL DEL CLAVO SÓLIDO O CANALIZADO NO PRESADO PARA REMIÓ, LONGITUD DE 28.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$980.00	\$980.00
97	080.211.2894	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA TIBIA, SÓLIDOS O CANALIZADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON O SIN ROSETA DE LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS DISTALES Y PROXIMALES, DIÁMETRO DE 8.0 MM A 12.0 MM, LONGITUD DE 230.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$9,430.00	\$9,430.00
98	080.703.0989	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DEL CLAVO DE TIBIA, SÓLIDO O CANALIZADO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, LONGITUD DE 18.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$980.00	\$980.00
99	080.820.0576	TAPON PROXIMAL DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE ENCLAVADO INTRAMEDULAR, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$30.00	\$30.00
100	080.211.3637	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HUMERO, EN TITANIO O ALICACIÓN DE TITANIO, SÓLIDO O CANALIZADO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON O SIN ROSETA PARA LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS, CON O SIN ORIFICIO DE COMPRESIÓN, DIÁMETRO DE 8.7 MM A 10.0 MM, LONGITUD DE 230.0 MM A 320.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE MEDIDAS Y MATERIALES SERÁ DETERMINADA POR LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE SALUD, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$11,880.00	\$11,880.00
101	080.703.1822	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO, EN TITANIO O ALICACIÓN DE TITANIO, PARA CLAVO SÓLIDO O CANALIZADO, PARA HUMERO, LONGITUD DE 20.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$980.00	\$980.00
102	080.888.0942	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL SÓLIDO O CANALIZADO, EN TITANIO O ALICACIÓN DE TITANIO, ADJUNTO, DIMENSIONES INTERMEDIAS O EQUIVALENTES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACIÓN: 0.0 MM A 13.0 MM	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$30.00	\$30.00
103	080.211.3722	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA REMIÓ, RETROGRADOS Y/O ANTEROGRADOS, BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANALIZADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, DIÁMETRO DISTAL DE 9.0 MM A 30.0 MM, LONGITUD DE 180.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$11,880.00	\$11,880.00
104	080.211.3767	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA REMIÓ, RETROGRADOS Y/O ANTEROGRADOS, BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANALIZADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, DIÁMETRO DISTAL DE 11.0 MM A 30.0 MM, LONGITUD DE 360.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$11,880.00	\$11,880.00
105	080.703.2141	PERNOS O TORNILLOS ROSCADOS Y/O PEROS EN ESPALMA PARA CLAVOS INTRAMEDULARES RETROGRADOS Y/O ANTEROGRADOS, BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANALIZADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALICACIÓN DE TITANIO, LONGITUD DE 35.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$980.00	\$980.00
106	080.888.1941	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO Y/O ANTEROGADO BLOQUEADO SÓLIDO O CANALIZADO.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$30.00	\$30.00
107	080.211.1862	CLAVOS PARA ANTEROGADOS O TORNILLOS DE 10.0 MM A 15.0 MM DE DIÁMETRO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO LONGITUD DE 130.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$19,740.00	\$19,740.00
108	080.703.2133	PERNO ROSCADO DE FIJACIÓN, PARA CLAVO INTRAMEDULAR SÓLIDO O CANALIZADO PARA ANTEROGADOS O TORNILLOS.	E138C2004 SSA	COREFIR	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
109	080.015.0247	FIXADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOOPACAS, ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN, ARTICULACIÓN UNIVERSAL.	0294C2003 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$2,630.00	\$2,630.00
110	080.015.0238	FIXADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOOPACAS, ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN, SENCILLA, ANGULO VARIABLE, ABIERTA AJUSTABLE.	0294C2003 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$2,630.00	\$2,630.00
111	080.015.0298	FIXADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOOPACAS, ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN, TURBO-TURBO.	0294C2003 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$1,740.00	\$1,740.00
112	080.015.0348	FIXADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOOPACAS, ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN, ABRAZADERA SENCILLA PARA BARRA ROSCADA.	0294C2003 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$280.00	\$280.00
113	080.113.0495	BARRA RADIO TRANSPARENTE PARA FIXADOR EXTERNO, LONGITUD DE 130.0 MM A 700.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0294C2003 SSA	MEXICO	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
114	080.211.3138	CLAVO PARA HUELO ROSCADOS AL CENTRO, TIPO STERNUM, EN ALICACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE, DIÁMETRO DE 3.5 MM A 5.0 MM, LONGITUD DE 250.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES. PERO.	0382C2004 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$630.00	\$630.00
115	080.889.1262	CLAVO TIPO TORNILLO PARA INTRAMEDULAR O ROMPA, DE 5.0 MM A 5.5 MM DE DIÁMETRO, EN ALICACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE, LONGITUD DE 130.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PERO.	0382C2004 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$480.00	\$480.00
116	080.015.0312	PARA MANO Y ANTEROABRAZADERA ABIERTA PARA VARILLA Y CLAVOS, VARILLA DE 2.5 MM A 5.0 MM.	0294C2003 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$1,580.00	\$1,580.00
117	080.015.0313	ABRAZADERA CERRADA PARA VARILLA Y CLAVOS, CLAVO DE 2.5 MM A 5.0 MM.	0294C2003 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$1,580.00	\$1,580.00
118	080.425.1625	PARA MUÑECA Y/O ANTEROABRAZADERA RADIOOPACENTE DE POLIÉTER ETÉTER CETOANO REFORZADO CON FIBRA DE CARBONO.	0294C2003 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$21,930.00	\$21,930.00
119	080.425.1674	PARA MUÑECA Y/O ANTEROABRAZADERA TORNILLOS AUTOMORCANTES DE ACERO INOXIDABLE TRONCOCÓNICOS DE 3.0 A 3.3 MM, DIÁMETRO DE VARIADO DE 4 MM Y LONGITUD DE ROSCA 20 Y 25 MM.	0382C2004 SSA	NEWFO	MEXICO	1	\$630.00	\$630.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

120	080.093.0137	VARIABLES DE CONEXIÓN, CON DIÁMETRO DE 4.0 MM A 5.0 MM, LONGITUD DE 60.0 MM A 300.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0294C2003 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$340.00	\$340.00
121	080.093.0206	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS Y BULBOS, COMPRESOR DISTRACTOR, PESADÍFICO.	0294C2003 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$14,630.00	\$14,630.00
122	080.425.1340	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS, BÚLTULOS Y FLECHAS PARA TORNILLOS, CON TUBERÍAS Y DISPOSITIVO DE BLOQUEO Y BARRAS PARA COMPRESIÓN/DISTRACCIÓN, CORTO, ESTÁNDAR Y LARGO ADULTO.	0294C2003 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$29,205.00	\$29,205.00
123	080.425.1307	FUSOR LARGO CON CABEZAS RECTAS CON ASIENTO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACORLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO TELESCÓPICO, CASQUILLOS CON ASIENTO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES.	0294C2003 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$29,205.00	\$29,205.00
124	080.425.1358	FUSOR ESTÁNDAR CON CABEZAS RECTAS CON ASIENTO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACORLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO TELESCÓPICO, CASQUILLOS CON ASIENTO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES.	0294C2003 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$21,930.00	\$21,930.00
125	080.425.1447	FUSOR CORTO CON CABEZAS RECTAS CON ASIENTO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACORLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO TELESCÓPICO, CASQUILLOS CON ASIENTO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES.	0294C2003 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$21,930.00	\$21,930.00
126	080.425.1314	TORNILLO CORTICAL PARA FUSOR EXTERNO, LONGITUD 130 MM ROSCA 30.0 MM, 40.0 MM Y 50.0 MM.	0292C2004 SSA	NEWFI	MEXICO	1	\$630.00	\$630.00
127	080.722.0076	PLACAS PARA CIRUGÍA MANIOBRAL DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 24, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$5,830.00	\$5,830.00
128	080.722.0242	PLACAS EN DOBLE "Y" PARA TORNILLO DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 6 A 8, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
129	080.725.7815	PLACAS PARA CIRUGÍA MANIOBRAL, DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.3 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 8, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
130	080.725.7730	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE ARCO CROMIATICO DE 0.5 MM A 0.8 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 2.5 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 8, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
131	080.725.7763	PLACA DE ADAPTACIÓN DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 20 PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$5,830.00	\$5,830.00
132	080.725.7775	PLACAS DE ADAPTACIÓN DE 0.5 MM A 0.9 MM DE ESPESOR PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 20 Y 30 PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$5,830.00	\$5,830.00
133	080.725.7797	PLACAS CURVAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE ORBITA PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 13, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
134	080.725.7821	PLACAS EN "I" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 2, 2 X 4, 3 X 3 Y 4 X 4, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
135	080.725.7888	PLACAS EN "Y" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 2, 2 X 3, 3 X 3 Y 4 X 4, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
136	080.725.7904	PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN EN "H" PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 8, PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
137	080.725.7912	PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN EN "Y" PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 8 Y 9, PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
138	080.725.7933	PLACAS RECTAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 0.5 MM A 1.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 24, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$5,830.00	\$5,830.00
139	080.725.8027	PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 3.0 MM A 3.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 3 + 3.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,900.00	\$2,900.00
140	080.725.8035	PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 3.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 4 + 4.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,900.00	\$2,900.00
141	080.725.8094	PLACAS DE TENSION MOLDEABLE, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 A 6, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
142	080.725.8038	PLACA O MANILABOLDEABLE PARA PISO DE ORBITA, ESPESOR DE 0.5 MM A 2.0 MM, TAMAÑO DESDE 80 X 80 MM HASTA 200 X 100.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	0470C2005 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$21,130.00	\$21,130.00
143	080.725.8436	MINIPLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA FUSIÓN CON TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 24, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
144	080.725.8498	PLACA PARA PISO ORBITA IZQUIERDA Y DERECHA, ESPESOR DE 1.0 MM A 2.0 MM, PIEZA.	0470C2005 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
145	080.725.8886	MICROPLACA DERECHA O IZQUIERDA PARA LA BASE ORBITAL, DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO.	0470C2005 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
146	080.888.1694	TORNILLO PARA CIRUGÍA MANIOBRAL DE 0.5 MM A 1.2 MM DE DIÁMETRO, DE EMERGENCIA, LONGITUD DE 8.0 MM A 17.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
147	080.888.1734	TORNILLO DE EMERGENCIA DE 3.7 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 6.0 MM A 18.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
148	080.888.1833	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORETENCIONANTE, BAVILERA EN CRUZ O BAVILERA SIMPLE CON ORIFICIO CENTRAL, CON DIÁMETRO DE LA ROSCA DE 1.0 MM A 2.4 MM, DE TITANIO, LONGITUD DE 4.0 MM A 25.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
149	080.888.1842	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORETENCIONANTE DE MANEJO CENTRAL, DE 1.3 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 1.0 MM A 6.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
150	080.888.1868	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL, DE EMERGENCIA, DE 1.3 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 1.0 A 10.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
151	080.888.1824	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL, AUTORETENCIONANTE DE MANEJO CENTRAL, DE 1.2 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 3.5 A 7.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
152	080.888.2575	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, AUTORETENCIONANTE, CON BAVILERA EN CRUZ, CON DIÁMETRO EN LA ROSCA DE 2.4 MM A 2.5 MM, LONGITUD: DE 8.0 MM A 25.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
153	080.889.6207	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.5 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO, UTILIZABLES COMO REEMPLAZO DE TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 1.5 MM A 18.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
154	080.722.0876	PLACA PARA MEMBRANA DE TITANIO, ESPESOR DE 0.8 A 2.0 MM, ORIFICIOS DE 4 A 6, DE 4.0 A 12.0 MM, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	108C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
155	080.888.1268	TORNILLO LEONET PARA EL SISTEMA DE AUTOSUCCIÓN DE 1.5 MM A 7.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2145C2006 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
156	080.425.1348	PLACA PARA TIRA DIGITAL, DERECHA O IZQUIERDA, NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 24, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2475C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$13,145.00	\$13,145.00
157	080.722.0158	PLACA Y TORNILLOS DE ACERO INOXIDABLE, PARA CIRUGÍA DE MINIMA INVASIÓN, DEL TERCER FEMORAL PROXIMAL, PLACA DE COMPRESIÓN, DE BAJO PESO, BLOQUEA DIGITALMENTE, CON DOS ORIFICIOS PROXIMALES DE ÁNGULO FIJO Y TRES ORIFICIOS DIAFISARIOS.	0796C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$13,145.00	\$13,145.00
158	080.722.0124	TORNILLO CORTICAL AUTORETENCIONANTE, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, PARA DIAFISIS, LONGITUD: DE 31.0 MM A 43.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0796C2004 SSA	COREFI	MEXICO	1	\$1,070.00	\$1,070.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/726/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

159	000.722.0375	TORNILLO TELESCÓPICO AUTOMONTEANTE, AUTOPRESIONANTE CON RUEDAS A PLACA Y CUELLO FEMORAL, LONGITUD DE 90.0 MM A 140.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0794C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
160	000.722.0397	PLACAS PARA RUEDAS DE FRACATURAS DE RADIO DITAL PLACA VOLAR EN ALICACION DE TITANIO O ACERO 316L DE ANCHO RECTO U OBLICUO, IZQUIERDA O DERECHA, CON O SIN BLOQUEO A LA PLACA, LAS INSTITUCIONES SELECCIONAN POR TAMAÑO O POR NUMERO DE ORIFICIOS.	0423C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$8,030.00	\$8,030.00
161	000.888.5177	TORNILLOS CORTICALES EN ALICACION DE TITANIO O DE ACERO 316L DE 2.0 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO, CON O SIN ATORNILLAMIENTO A LA PLACA, LONGITUD DE 10.0 MM A 30.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$1,230.00	\$1,230.00
162	000.722.0602	SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA FEMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL LATERAL, MINIMA INVASION, PLACA BLOQUEADA PARA FEMUR DISTAL, DE ALICACION DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA, AGUJEROS 5 A 13, LONGITUD DE 150.0 MM A 300.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
163	000.722.0670	PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA PROXIMAL, DE ALICACION DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA, AGUJEROS 5 A 13, LONGITUD DE 141.0 MM A 301.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
164	000.425.1875	PLACA BLOQUEADA PARA QUICRON, DE TITANIO O ACERO, DERECHA O IZQUIERDA, NUMERO DE ORIFICIOS DE 2 A 10, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	0423C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
165	000.425.1880	PLACA BLOQUEADA DORSAL PARA ANTRODES TOTAL DE MUÑECA DE TITANIO O ACERO, NUMERO DE ORIFICIOS DE 5 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	0423C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$20,000.00	\$20,000.00
166	000.725.9940	PLACAS RECTAS ANCHAS CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA, CON BLOQUEO, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO, NUMERO DE ORIFICIOS DE 2 A 28, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
167	000.725.9958	PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA CON BLOQUEO, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIAMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS, NUMERO DE ORIFICIOS DE 6 A 28, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
168	000.725.9974	PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESION DINAMICA CON Y SIN BLOQUEO PARA TORNILLOS DE 5.5 Y 4 MM DE DIAMETRO, NUMERO DE ORIFICIOS DE 2 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	0423C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$8,030.00	\$8,030.00
170	000.425.1840	PLACA BLOQUEADA ANATOMICA PARA CLAVICULA, DE TITANIO O ACERO, DERECHA O IZQUIERDA, NUMERO DE ORIFICIOS DE 6 A 14, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	0423C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
171	000.425.1848	PLACA BLOQUEADA ANATOMICA PARA HOMBRO PROXIMAL, DE TITANIO O ACERO, CUERPO CORTO Y LARGO CON COMPRESION, NUMERO DE ORIFICIOS DE 5 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	0423C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
172	000.888.5243	TORNILLO DE BLOQUEO DE 3.0 MM, DE ALICACION DE TITANIO, RODANTE, LONGITUD DE 34.0 MM A 90.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$2,900.00	\$2,900.00
173	000.629.0015	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN SERENA 10 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES.	0387C009 SSA	BORFEM	MEXICO	1	\$21,830.00	\$21,830.00
174	000.629.0023	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN SERENA 15 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES.	0387C009 SSA	BORFEM	MEXICO	1	\$29,230.00	\$29,230.00
175	000.629.0030	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN SERENA 25 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES.	0387C009 SSA	BORFEM	MEXICO	1	\$44,630.00	\$44,630.00
176	000.506.1835	VENCIAMIENTO OSEO COMPUUESTO DE HIDROXAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I, TAMAÑO: 30 MM ANCHO A 30 MM LARGO E 10 MM ALTURA, BLOQUEO O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES, GRANULOS FINOS CON 5 ML.	0700C008 SSA	BORFEM	MEXICO	1	\$14,630.00	\$14,630.00
177	000.506.1843	VENCIAMIENTO OSEO COMPUUESTO DE HIDROXAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I, TAMAÑO: 30 MM ANCHO A 30 MM LARGO E 10 MM ALTURA, BLOQUEO O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES, GRANULOS FINOS CON 10 ML.	0700C008 SSA	BORFEM	MEXICO	1	\$21,930.00	\$21,930.00
178	000.139.0032	BROCHAS CLINDRICAS DE 1.1 MM A 3.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 45.0 MM A 240.0 MM Y FILOS DE 30.0 MM A 180.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0382C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
179	000.139.1875	BROCHAS CLINDRICAS DE 4.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 100.0 MM A 380.0 MM Y FILOS DE 125.0 MM A 100.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0382C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$880.00	\$880.00
180	000.139.2055	BROCHAS CON TOPE, PARA ANCLAR DENTAL DE ACERO INOXIDABLE O ALICACION DE TITANIO, DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE IMPLANTE, DIAMETRO DE 0.70 MM A 1.8 MM, LONGITUD DE 4.0 MM A 8.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0382C003 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$1,130.00	\$1,130.00
181	000.620.0090	TORNILLO DE CAMILADO AUTOMONTEANTE Y DE COMPRESION, DE 5.0 MM DE DIAMETRO, PARA COLUMA DE PIE LONGITUD DE 30.0 MM A 34.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$7,280.00	\$7,280.00
182	000.620.0138	TORNILLO DE DOBLE COMPRESION, DE 4.0 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 36.0 MM A 90.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	2473C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$8,780.00	\$8,780.00
183	000.888.0124	TORNILLO CAMILADO DE 4.5 MM DE DIAMETRO, LONGITUD DE 30.0 MM A 75.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0794C004 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
184	000.748.7098	COMPONENTES FEMORALES, VISTADO RECTO PORAL NORMAL CON CONO 12-14, ANCHO DE 7.0 MM A 18.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	1512C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$27,340.00	\$27,340.00
185	000.748.4198	ACTIVADOR DE POLYURETANO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR, CON VINILAS CRUZADAS POR MULTIRADIACION, CON CEA DE 50 A 30 GRADOS, ALAMBE RADICOPRO ECUATORIAL VOL POLAR DE FORMA SEMIESFERICA, CON DIAMETRO INTERNO DE 22 MM O 28 MM, ESTERIL, DIAMETRO EXTERNO DE: 36.0 MM A 60.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1512C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$5,830.00	\$5,830.00
186	000.748.5540	COMPONENTES ACETABULARES, CON BASE METALICA DE TITANIO, CON RECUBRIMIENTO POROSO Y ENCAJE A PRESION, CON TORNILLOS O TORNILLOS CENTRALES QUE INCLUIR TORNILLOS, ACCESORIO E INSERTOS, DE 22 MM O 28 MM DE DIAMETRO INTERNO, DIAMETRO EXTERNO DE 44.8 MM A 71.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, PIEZA.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$20,070.00	\$20,070.00
187	000.748.1132	COMPONENTES ACETABULARES METALICOS PARA INSERTAR A PRESION, CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR CON O SIN ANILLOS ECUATORIALES, DIAMETRO DE 44.0 MM A 64.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$20,070.00	\$20,070.00
188	000.747.5980	TORNILLOS PARA TROCANTER DE COXOFEMORAL ACETABULAR PARA PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALICACION DE TITANIO, LONGITUD DE 19.0 MM A 30.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
189	000.749.7135	COMPONENTES FEMORALES, VISTADO CURVO O RECTO PARA REMANIPULACION, DE 305 MM A 120 MM DE LONGITUD, DIAMETRO DE LA CABEZA DE 38.0 MM A 54.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0384C008 SSA	COREFEM	MEXICO	1	\$9,500.00	\$9,500.00
190	000.748.8725	COMPONENTES FEMORALES NO CEMENTADOS, COMPONENTES FEMORALES, CON CONO 12 - 14, ANCHURAS CURVO DIASARIO EN EL ANGULO DE 125 A 145 GRADOS Y ADAPTAMIENTO ANTIMIGRAcional, ANCHO DE 5.0 MM A 20.0 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$28,230.00	\$28,230.00
191	000.748.3355	VISTADO RECTO, DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ANCHURAS CURVO DIASARIO DE 136 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MACROPOROSO EN SU TENDIO PROXIMAL Y CONO 12-14, ADERAS, COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS, ANCHO DE 8.5 MM A 17.5 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$28,230.00	\$28,230.00
192	000.747.7094	CARGAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE CROMIUM O DICOXINA DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VISTADOS, CUELLO CORTO, ESTANDAR O LARGO, LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$13,140.00	\$13,140.00
193	000.747.7098	CARGAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE CROMIUM O DICOXINA DE 32 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VISTADOS, CUELLO CORTO, ESTANDAR O LARGO, LA SELECCION DEL MATERIAL ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$13,140.00	\$13,140.00
194	000.747.7097	CARGAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE COBALTO-CROMO DE 28 MM DE DIAMETRO, CONO 12-14 PARA VISTADOS, CUELLO CORTO, ESTANDAR O LARGO.	1744C008 SSA	ARTHROFEM	MEXICO	1	\$10,980.00	\$10,980.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIET/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

185	000.747.7032	CAREZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE COBALTO-CROMO DE 32 MM DE DIÁMETRO, CON 13-14 PARRAS VISTADOS, CUELLO CORTO, ESTÁNDAR O LARGO	1794C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$10,960.00	\$10,960.00
186	000.746.0947	INSERTO ACTIBULAR DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRADIACIÓN, CON DIÁMETRO INTERNO DE 28 MM, PARA COPA METÁLICA, DIÁMETRO EXTERNO DE 46.0 MM A 62.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1794C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$1,830.00	\$1,830.00
187	000.746.0942	INSERTO ACTIBULAR DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRADIACIÓN, CON DIÁMETRO INTERNO DE 32 MM, PARA COPA METÁLICA, ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, DIÁMETRO EXTERNO DE 50.0 MM A 62.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1794C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$1,830.00	\$1,830.00
188	000.746.5476	COMPONENTES FEMORALES, CENTRALIZADOR DISTAL PARA COMPONENTES FEMORALES CRISTALIZADOS, DIÁMETRO DE 30.0 MM A 32.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1512C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$2,180.00	\$2,180.00
189	000.087.0212	ANILLO DE REFORZAMIENTO ACTIBULAR, DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO, CON ORIFICIOS PARA TORNILLOS DE 6.0 MM Y DE 8.5 MM. DIÁMETRO EXTERNO DE 44.0 MM A 52.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL, ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$30,470.00	\$30,470.00
190	000.888.2212	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 6 MM Y DE 8.5 MM, LONGITUD DE 20.5 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL, ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	1794C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$1,430.00	\$1,430.00
191	000.746.5467	VASTAGO PARA REVISIÓN ANCLAR SEMICÓNICO, DE 100 MM A 120 MM DE LONGITUD, CON CONO 12-14, DIÁMETRO DE: 14.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$19,890.00	\$19,890.00
192	000.747.0932	COMPONENTES FEMORALES, COMPONENTES REMORALES SECUNDARIOS, PARA REVISIÓN, CON O SIN VASTAGO CENTRAL Y CAJÓN ESTABILIZADOR PARA RESECCIÓN DE EXTENSIÓN, CON BORDE INTERNO DE: 60.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$26,520.00	\$26,520.00
193	000.747.6894	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRADIACIÓN PARA PROTESIS ESTABLECIDA, SECUNDARIA O DE REVISIÓN, VASTAGO CONDILAR FEMORAL, TAMAÑO EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA DE: 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
194	000.746.0950	EXTENSION PARA BASE TIBIAL, DE COBALTO-CROMO O TITANIO, ESTABILIZADA Y DE REVISIÓN, CON O SIN CEMENTO, TAMAÑO EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, O GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. VASTAGO CENTRAL DE: 80.0 A 380.0 MM.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$24,880.00	\$24,880.00
195	000.747.1174	CUÑAS TIBIALES REVERSIBLES, PARA PERIODOS MEDIAL O LATERAL, COMPATIBLES CON EL PLATFO TIBIAL, TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE O EXTRA GRANDE.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
196	000.746.8857	DISCO DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL, AUMENTO DISTAL, CMO POSTERIOR FEMORAL, MECANICAMENTE UNIDO AL FEMUR, ORIFICIOS DE AUMENTO, BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL, DISTAL DE: 5.0 MM, 10.0 MM Y 15.0 MM. BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL, POSTERIOR DE: 5.0 MM Y 10.0 MM.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$11,680.00	\$11,680.00
197	000.746.0812	PROTESIS DE REVISIÓN, COMPONENTES REMORALES, ANATOMICA, DERIVADA O DISEÑADA, TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM, CON CAJÓN ESTABILIZADOR, LONGITUD DEL VASTAGO DE: 80 MM A 120 MM.	1513C2008 SSA	ARTHONEX	MÉXICO	1	\$16,070.00	\$16,070.00
198	000.182.0267	PARA HUESO, DE POLIETILMETACRILATO CON 40 D EN POLVO, POLÍMERO Y 20% EN LÍQUIDO, MONÓMERO VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD.	0294C2008 SSA	EURONEX	FRANCIA	1	\$2,180.00	\$2,180.00
199	000.182.1412	PARA HUESO, METILMETACRILATO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y ANTIBIÓTICO, 40 D EN POLVO, POLÍMERO Y 20% EN LÍQUIDO, MONÓMERO.	0408C2008 SSA	EURONEX	FRANCIA	1	\$3,640.00	\$3,640.00
200	000.353.0215	ESFACIADORES, DE METILMETACRILATO PREFABRICADOS PARA CADERA, DIÁMETRO DE LA CADERA DE: 46.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS, RIEZA.	0408C2008 SSA	EURONEX	FRANCIA	1	\$40,000.00	\$40,000.00
201	000.746.1812	DISPOSITIVO PARA CORRECCIÓN DEL PIE PLANO VALGO, CON O SIN INSERTO PLÁSTICO O BIODERIVABLE, DE TAMAÑO TAMAÑO PEQUEÑO DE 9 MM A 20 MM.	0608C2008 SSA	ARTHEX	E.U.A.	1	\$43,890.00	\$43,890.00
202	000.746.1860	DISPOSITIVO PARA CORRECCIÓN DEL PIE PLANO VALGO, CON O SIN INSERTO PLÁSTICO O BIODERIVABLE, DE TAMAÑO TAMAÑO MEDIANO DE 11 MM.	0608C2008 SSA	ARTHEX	E.U.A.	1	\$43,890.00	\$43,890.00
203	000.746.1876	DISPOSITIVO PARA CORRECCIÓN DEL PIE PLANO VALGO, CON O SIN INSERTO PLÁSTICO O BIODERIVABLE, DE TAMAÑO TAMAÑO GRANDE DE 12 MM A 14 MM.	0608C2008 SSA	ARTHEX	E.U.A.	1	\$43,890.00	\$43,890.00
204	000.451.0788	FRIGES DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO: 2.0 MM CORTA, PIEZAS	0518C2008 SSA	COREX	MÉXICO	1	\$3,100.00	\$3,100.00
205	000.451.0797	FRIGES DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO: 2.0 MM LARGA, PIEZAS	0518C2008 SSA	COREX	MÉXICO	1	\$3,100.00	\$3,100.00
206	000.451.0809	FRIGES DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO: 3.1 MM CÓNICO, PIEZAS	0518C2008 SSA	COREX	MÉXICO	1	\$3,100.00	\$3,100.00
207	000.451.0813	FRIGES DE TRIPLE BORDE, CORTANTES, DIÁMETRO: 4.1 MM CÓNICO, PIEZAS	0518C2008 SSA	COREX	MÉXICO	1	\$3,100.00	\$3,100.00
208	000.802.0214	MALLA PARA CRANEOPLASTIA, DE POLIESTER Y POLIPROPILENO MEDIDAS 130X125X2MM	1009C2008 SSA	COUWER	POLUNIA	1	\$84,700.00	\$84,700.00
209	000.802.0222	MALLA PARA CRANEOPLASTIA, DE POLIESTER Y POLIPROPILENO MEDIDAS 130X110X2MM	1009C2008 SSA	COUWER	POLUNIA	1	\$84,700.00	\$84,700.00
210	000.722.0636	PLACA DE BAJO CONTACTO DE COMPRESIÓN, BLOQUEADA, CON ORIFICIO COMBINADO 3,3, DE 4 A 12, LONGITUD DE: 35 A 42 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0796C2004 SSA	COREX	MÉXICO	1	\$13,025.00	\$13,025.00
211	000.030.0434	TORNILLO DE DOBLE COMPRESIÓN DE 6.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 40 A 75 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS.	2475C2004 SSA	COREX	MÉXICO	1	\$11,000.00	\$11,000.00
212	000.705.1937	PARA HOMBRO, COMPONENTE GLENOIDIAL CON TETONES OCOMPONENTE GLENOIDIAL CON QUILLA Y FUSIÓN CON PERNO, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MOLECULAR, CON 4 MM A 6 MM DE ESPESOR, TAMAÑO 7 Y 9, DE 40 A 56 MM DE DIÁMETRO INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1811C2003 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$40,000.00	\$40,000.00
213	000.746.4086	PARA HOMBRO, CAREZA HUMERAL DE COBALTO-CROMO O COBALTO-ACRILBLENDO, DE 40 MM A 56 MM, DE DIÁMETRO, ALTURA DE: 12.0 MM A 21.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	1811C2003 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$10,000.00	\$10,000.00
214	000.746.4128	PARA HOMBRO, COMPONENTE HUMERAL CEMENTADO O NO CEMENTADO, CON DIÁMETRO DISTAL DE 8 MM A 14 MM, Y DE LONGITUD DE 130 MM A 220 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0104C2004 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$40,000.00	\$40,000.00
215	000.746.5117	PARA HOMBRO, PROTESIS REVERSA, COMPONENTE GLENOIDIAL, ESFERA GLENOIDIAL DE COBALTO-CROMO, DIÁMETRO DE: 35 A 42 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0104C2004 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$30,000.00	\$30,000.00
216	000.746.5124	PARA HOMBRO, PROTESIS REVERSA, COMPONENTE GLENOIDIAL, PLACA BASE DE: 25 A 30 MM DE DIÁMETRO, CON POSTO O TORNILLO DE 6.5 A 9.5 MM DE DIÁMETRO Y DE: 30 A 50 MM DE LARGO, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0104C2004 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$30,000.00	\$30,000.00
217	000.746.5131	PARA HOMBRO, PROTESIS REVERSA, COMPONENTE GLENOIDIAL, TORNILLO DE CORTICAL O ESPESOR DE: 4.5 A 6.5 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 34 MM DE LONGITUD, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0104C2004 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$5,000.00	\$5,000.00
218	000.746.5136	PARA HOMBRO, PROTESIS REVERSA, COMPONENTE HUMERAL, VASTAGO DE: 8 A 14 MM DE DIÁMETRO, DE 130 A 150 MM DE LONGITUD, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0104C2004 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$80,000.00	\$80,000.00
219	000.746.5145	PARA HOMBRO, PROTESIS REVERSA, COMPONENTE HUMERAL, INSERTO DE LATERALIZACIÓN DE POLIETILENO, DE: 35 A 42 MM DE DIÁMETRO Y DE 0 A 15 MM DE ALTURA, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	0104C2004 SSA	EVOLUTIS	FRANCIA	1	\$30,000.00	\$30,000.00



De conformidad con el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se envían los siguientes:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PARA LA "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPRÓTESIS, DEBERÁ INCLUIR: INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO, IMPLANTES E INSUMOS O CONSUMIBLES CON TODOS SUS ACCESORIOS Y LA ASISTENCIA TÉCNICA AL PERSONAL OPERATIVO DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LOS HOSPITALES HGR NO. 220, HGR NO. 251, EL H.G.Z. NO. 252 Y H.G.Z. NO 58 A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2026".

a) Vigencia de la contratación.

El contrato será abierto en términos del artículo 68 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, tendrá vigencia a partir del **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre 2026".**

El instituto requiere que se elabore un contrato por **PARTIDA ÚNICA** a una sola fuente de abasto, que se deberá suministrar de acuerdo con lo siguiente:

NUMERO	HOSPITAL
1	HGR 220
2	HGR 251
3	HGZ 252
4	HGZ 58

b) Plazo de inicio del suministro de bienes, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El proveedor entregará en el área de CEYE de cada unidad hospitalaria en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs; el instrumental necesario el cual deberá ser compatible con los implantes y funcional para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia que requieran de material de osteosíntesis y endoprótesis, de conformidad con lo señalado, 72 horas posteriores a la notificación de fallo, el cual deberá permanecer durante la vigencia del contrato.

El reporte oportuno por cualquier pérdida del instrumental estará a cargo del proveedor directamente con el servicio de CEYE, o subje de enfermería asignado, quien será responsable de informar por escrito este reporte y recabará firma del proveedor, enviando al administrador del contrato a través del jefe de servicio, así mismo el proveedor se obliga a reponer el bien perdido en un lapso no mayor a 10 días naturales, el cual deberá entregar al jefe de enfermería de CEYE, o subje de enfermería, asignado, debiendo firmar las partes de conformidad.

La dotación inicial será equivalente al 20% de la cantidad máxima del requerimiento asignado, por lo cual el administrador del contrato determinara la distribución en cada una de las unidades hospitalarias, la cual deberá ser entregada por el proveedor dentro del periodo de 72 horas posteriores a la notificación del fallo,



este entregará en el área de CEYE de cada unidad hospitalaria en un horario de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs, sin ser sujeta a pago al proveedor, hasta en tanto no sea consumida (stock a reposición). El jefe de servicio de cada unidad hospitalaria, será el responsable de validar la dotación inicial, una vez que los bienes sean entregados por el proveedor, el jefe de enfermería de CEYE firmará la recepción de los bienes, así como la reposición de los bienes consumidos.

La reposición de los bienes consumidos será responsabilidad del proveedor tomando en cuenta los consumos realizados por la unidad, para lo cual el proveedor deberá contar con copia de la hoja de consumo al término de la cirugía, cuidando siempre la dotación suficiente para garantizar la continuidad de la operación de la programación quirúrgica para la atención del derechohabiente. El proveedor deberá de reponer las claves consumidas en un plazo no mayor a 12 (doce) horas contadas a partir del consumo al término de la cirugía.

En caso de entregar la solicitud de reposición incompleta o fuera del tiempo establecido en el párrafo anterior referente a la dotación inicial, así como el instrumental requerido para los implantes; el área usuaria (área médica) del HGR No. 220, HGR No. 251 y HGZ No. 252 turnará la información correspondiente de dicho incumplimiento al administrador del contrato, para que este la remita a la coordinación de abastecimiento y equipamiento, para la aplicación de las penas convencionales y/o deductivas correspondientes, siendo que se aplicarán en dos tiempos; **PRIMER TIEMPO:** Se considerará un día de atraso desde el momento de la recepción incompleta y fuera de tiempo y **SEGUNDO TIEMPO:** Por cada día natural de atraso a partir de las 24 horas contadas a partir de la programación semanal reportada por la unidad y contadas a partir del reporte de consumo.

De acuerdo con la entrega de la dotación inicial, así como el instrumental, es importante mencionar que el material que no tenga movimiento durante las últimas dos semanas posteriores a la recepción será devuelto al proveedor sin costo para el instituto, debiendo constar por escrito la recepción de la dotación inicial, con firma de conformidad por parte del proveedor y con firma por parte del instituto del jefe de enfermería de CEYE y jefe de servicio, autorizando la entrega de la dotación inicial.

El proveedor deberá realizar con oportunidad, la entrega y suministro subsecuentes de todos los insumos como son: instrumental o claves para asegurar la continuidad de los procedimientos quirúrgicos programados o de urgencia y evitar cancelaciones o suspensión de estos por falta de material e instrumental.

Los sets de instrumental quedarán de fijo en la unidad médica cuando la productividad sea mayor a 20 cirugías en un mes; menor a estas cifras será con previa solicitud al proveedor por el jefe de Servicio bajo el siguiente esquema:

1. En caso de cirugía de urgencia, el jefe de Servicio realizará la solicitud, debiéndose atender en menos de 4 horas, contado a partir de la notificación que se realice por el instituto a través del medio electrónico proporcionado por el proveedor.
2. En caso de Cirugía programada a paciente hospitalizado, el jefe de Servicio realizará solicitud, debiéndose entregar en CEYE 12 horas previo a la cirugía, este tiempo se deberá contar a partir de la notificación que se realice por el instituto a través del medio electrónico proporcionado por el proveedor.



3. La solicitud de cirugía a paciente externo (no hospitalizado), programado a través de la programación colegiada, debiendo el proveedor atender la solicitud 24 horas antes de la fecha programada, este tiempo se deberá contar partir de la notificación que se realice por el instituto a través del medio electrónico proporcionado por el proveedor.

El proveedor en los términos anteriores deberá presentarse con el equipo, material y apoyo técnico requerido a cada cirugía.

Para todos los procedimientos quirúrgicos deberá dar asistencia el técnico instrumentista y de deberá presentar el **anexo 2 (dos)** previamente precargado con: número de hospital, clave del artículo, descripción, y precio unitario, para que al término de la cirugía coloque únicamente la cantidad utilizada con la validación por el médico que realizó el procedimiento, debiendo entregar tres tantos originales de manera diaria al jefe del servicio mismo que acusará de recibido conteniendo los datos e información del **Anexo 2 (dos)**, de los materiales utilizados y que conforman el **Anexo 1 (uno)**, formato que deberá estar debida y completamente requisitado y sancionado mediante firma autógrafa de los personajes involucrados: Médico que realizó la Cirugía, Técnico Instrumentista y Jefe del Servicio (Jefe de Cirugía o Jefe de Traumatología), así como éste último (Jefe de Servicio) deberá turnar de forma mensual a más tardar el **quinto día hábil del mes siguiente**, resumen en formato Excel y copias del mencionado formato de las cirugías realizadas durante el mes inmediato previo, al Administrador del Contrato.

Por lo que el proveedor deberá proporcionar un medio electrónico de localización (correo electrónico, mensajería instantánea), un día posterior al fallo, esto, por escrito a cada unidad hospitalaria correspondiente a cada hospital que integra esta adquisición, así como al administrador del contrato, esto para efectos de solicitud de material y/o instrumental, así como para notificar cualquier eventualidad durante la vigencia del contrato.

En la remisión de entrega invariablemente se hará referencia: al número del contrato celebrado, el número de lote, la marca y la fecha de caducidad o fabricación de las claves entregadas, deberá presentar además de la remisión el certificado de calidad y un escrito del fabricante en caso de ser distribuidor en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar, mismas que deben corresponder al total de las piezas anotadas en la solicitud de reposición.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes asignados en los siguientes domicilios:

UNIDAD	DIRECCIÓN
H.G.R. No. 220	PASEO TOLLOCAN No. 620 ORIENTE, COL. VERTICE, C.P. 50140, TOLUCA, EDO DE MÉXICO
H.G.R. No. 251	ARBOL DE LA VIDA SUR No. 501, COL. BOSQUES DE METEPEC, C.P. 52148, METEPEC, MÉXICO.
H.G.Z. No. 252	CAMINO FLOR DE MARÍA ESQUINA CALZADA SR DEL HUERTO NO. 1207, RANCHO SAN MARTÍN, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO. CP 50454.
H.G.Z. No. 58	PERIF. BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO MANZANA 003, LAS MARGARITAS, 54450 TLALNEPANTLA, MÉX.



CONDICIONES DE ENTREGA

La transportación de los bienes y el instrumental estará a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que sean recibidos de conformidad por el Instituto.

La forma de empaque que utilice el proveedor deberá garantizar la entrega de los bienes y el instrumental en condiciones óptimas de envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

- Descripción completa del insumo
- Cantidad
- Fecha de fabricación y caducidad
- Origen del insumo
- Clave del cuadro básico

Los bienes deberán ser entregados en el plazo establecido y deberá tener un stock inicial de instrumental para el arranque, mismo que será determinado por el jefe de servicio de cada unidad médica.

En todo momento el instrumental e implantes deberá entregarse limpio y en condiciones óptimas para su proceso de esterilización.

El proveedor en el caso de incumplimiento del suministro oportuno del instrumental que genere cancelación de los procedimientos será acreedor a las penas convencionales y/o deductivas según sea el caso.

El proveedor se compromete a proporcionar todos los instrumentales necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato y solicitados por la unidad médica una vez realizado el fallo, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.

En caso de fallas o defectos del instrumental, el proveedor deberá reemplazarlo dentro de las 12 horas (doce), siguientes a la notificación del reporte por parte del instituto.

Para efectos de recepción del instrumental el proveedor deberá elaborar un documento en papel membretado del proveedor, de constancia de recepción, en el que señala las piezas que lo conforman.

En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a los procedimientos de traumatología y ortopedia incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con las claves contratadas, el proveedor se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este instrumental, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante el administrador del contrato, entregando su propuesta y muestras físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso el proveedor se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles, siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la unidad médica.

El personal del proveedor, comisionado para efectuar la entrega de los bienes, deberá identificarse con la credencial correspondiente, autorizada por la empresa.



Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, el instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes que lo integran.

REQUISITOS PARA LA ENTREGA:

Para cumplir con la identificación de los bienes el proveedor deberá adherir en cada empaque colectivo a entregar, una placa o etiqueta de personalización (tamaño: por lo menos de media carta; tipografía: por lo menos Arial 12) que contenga como mínimo la información siguiente:

- Clave y descripción del bien.
- Cantidad contenida en el empaque colectivo. (número de cajas y paquetes).
- Número de lote.
- Año y número de evento de contratación.
- Número del contrato.
- Nombre o denominación del fabricante.
- Nombre o denominación del proveedor.
- Domicilio completo del proveedor.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local).
- Plazo de garantía del bien.
- Fecha de entrega.

Por necesidades del instituto y sin costo para éste, previa comunicación por escrito se podrá cambiar el lugar de entrega de los bienes, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Para cada procedimiento quirúrgico el técnico instrumentista deberá presentar el anexo 2(dos) previamente precargado con el hospital clave del artículo, descripción, y precio unitario, para que al término de la misma coloque únicamente la cantidad utilizada con la validación del médico que realizó la cirugía, debiendo entregar tres tantos en originales de manera diaria al jefe del servicio, conteniendo los datos e información del **Anexo 2 (dos) "Reporte de consumo de cirugía"**, de los materiales utilizados y que conforman el **Anexo 1 (uno)**.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

Las evaluaciones de las propuestas técnicas serán documentales y físicas, en observancia a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley y 51 de su Reglamento y dado que las características técnicas de los materiales están perfectamente definidas y estandarizadas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del bien en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Es por eso por lo que se elige el sistema **BINARIO**.

Se comprobará que las condiciones legales técnicas y económicas requeridas contengan a plenitud la información, documentación y requisitos del presente anexo técnico, la(s) junta(s) de aclaraciones y sus anexos de conformidad con el artículo 47 de la LAASSP.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente y los documentos presentados.



Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición que se presente será motivo de desechamiento.

Las propuestas serán desechadas cuando no oferten la misma cantidad de bienes solicitados por la convocante.

Las propuestas serán desechadas si son ilegibles, a criterio del área evaluadora.

Las propuestas serán desechadas cuando se compruebe que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

Se verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de entrega del bien.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las propuestas y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las propuestas.

Los criterios que aplicarán el área técnica para evaluar las propuestas se basarán en la información documental y muestras presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en el artículo 48 fracción II, de la LAASSP.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del bien requerido.

Los requisitos de forma que se señalan en este documento y que no afectan la solvencia de la proposición, se entenderán que, si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, si lo es para la mejor conducción del procedimiento.

Ninguna de las condiciones contenidas en este documento podrá ser modificadas una vez celebrada(s) la(s) junta(s) de aclaraciones, asimismo ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociadas.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar vigentes.

El licitante deberá adjuntar a su propuesta técnica, en copia simple la documentación que a continuación se señala:

a) Aviso de funcionamiento vigente a nombre del licitante.

b) Autorización del responsable sanitario **vigente a nombre del licitante.**

El licitante deberá presentar además los siguientes documentos vigentes:

Para fabricantes:



- A) Copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento a nombre del licitante en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la secretaria de salud.
- B) Autorización de responsable o aviso de responsable a nombre del licitante en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la secretaria de salud.
- C) En caso de que alguna parte del proceso sea manufacturado por otra empresa, deberá entregar autorización de maquila, emitida por la secretaria de salud.

Para distribuidores:

- A) copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento a nombre del licitante en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la secretaria de salud.
- B) Autorización de responsable o aviso de responsable a nombre del licitante en el giro respectivo de los bienes que propone, que correspondan al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la secretaria de salud.
- C) Carta de distribución e identificación de quien la autoriza, por el fabricante y/o titular de los registros sanitarios.
- D) Toda la documentación técnica, deberá ser presentada en papel membretado.

Los documentos que integran la propuesta técnica y económica deberán ser presentados en papel membretado del licitante y vigente.

e) Folletos, catálogos, fotografías y manuales entre otros.

Para efecto de evaluación de los bienes es necesario presentar junto con la propuesta técnica folletos y/o catálogos y/o fotografías y manuales de operación y/o técnicas quirúrgicas, en donde se aprecien las características técnicas del bien que se está ofertando, dichas características deberán apegarse a la descripción que se detalla en el **anexo 1 (uno)**, la omisión de la presentación de lo anterior será **causal de desechamiento**.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Con el fin de que los licitantes en el procedimiento, cuenten con los suficientes elementos como son: conocer la ubicación exacta de las unidades, distancias, condiciones de la adquisición, entre otros aspectos, podrá(n) realizar visitas de todas y cada una de las unidades, en donde se habrá de prestar la adquisición, por lo que un día hábil después del acto de la junta de aclaración de dudas a las bases, deberán realizar visita, dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas, en caso de no realizar las visitas a las instalaciones del instituto, deberá entregar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que conoce la ubicación exacta de todas y cada una de las unidades médicas hospitalarias.



Las visitas deberán realizarse atendiendo el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

- h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

- **Penas Convencionales.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, el instituto aplicará una pena convencional y/o deductiva, conforme a lo siguiente:

"Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio el Área requirente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación" con base al numeral 5.5.8, inciso e de los POBALINES, derivado de esto y de acuerdo al tipo de adquisición, se hace necesario ampliar el porcentaje de penalización, ya que se requiere que todos los bienes que se soliciten sea entregados en tiempo y forma en pro de los pacientes, quienes serían sometido a procedimientos quirúrgicos y por el tipo de procedimiento hay ocasiones en que los pacientes de acuerdo al diagnóstico presentan dolor intolerable y medicamente se busca el bienestar del paciente y brindar un servicio de calidad.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que este tipo de procedimientos de trauma, condicionan la integridad de los miembros afectados poniendo en peligro la funcionalidad de estos o en su caso, la vida del paciente. En el primero de los casos, al afectar a un miembro del paciente se puede provocar que el mismo sea pensionado a cargo del propio instituto, situación que generaría erogaciones en términos de la normatividad en materia de seguridad social que pueden ser evitados mediante la oportuna entrega y en consecuencia cirugía del paciente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO Y NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES AL INTERIOR DE LA UNIDAD	RESPONSABLE NOTIFICAR AL PROVEEDOR, DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no proporcione un medio electrónico de localización (correo electrónico, mensajería instantánea), por escrito a cada unidad hospitalaria correspondiente a cada hospital que integra esta adquisición, así como al administrador del contrato, esto para efectos de solicitud de material y/o instrumental, así como para notificar cualquier eventualidad durante la vigencia del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir de un día posterior al fallo	2.5% sobre el valor de la facturación que se genere en el primer mes	Auxiliar del administrador del contrato, jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y al jefe de finanzas.	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no entregue el instrumental que se requieren para llevar a cabo los procedimientos quirúrgicos de traumatología y ortopedia que requieran de material de osteosíntesis y endoprótesis, de conformidad con lo señalado en el contrato, 72 horas posteriores a la notificación de fallo.	Por cada día natural de atraso a partir de la emisión del fallo	2.5% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA	Auxiliar del administrador del contrato, jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la dotación inicial que será equivalente al 20% de la cantidad máxima del requerimiento asignado (s), el cual deberá ser entregada por el proveedor 72 horas posteriores a la notificación del fallo.	Por cada día natural de atraso a partir de las 72 horas posteriores a la emisión del fallo	2.5% diario sobre el valor de los requerimientos que equivalen al 20% y que no fueron entregados, sin incluir el IVA	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la reposición de los bienes consumidos.	Por cada día natural de atraso a partir de las 12 horas siguientes a partir del consumo una vez finalizada la cirugía.	2.5% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, sin incluir el IVA	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

Se aplicará en dos tiempos: PRIMER TIEMPO: Cuando el proveedor entregue la solicitud de reposición incompleta o fuera del tiempo establecido referente a la dotación inicial, así como el instrumental requerido para los implantes; el área usuaria (área médica) del HGR No. 220, HGR No. 251 y HGZ No. 252 turnará la información correspondiente de dicho incumplimiento al administrador del contrato.	Se considerará un día de atraso desde el momento de la recepción incompleta y fuera de tiempo SEGUNDO TIEMPO Por cada día natural de atraso a partir de las 24 horas contadas a partir de la programación semanal reportada por la unidad y contadas a partir del reporte de consumo.	2.5% diario sobre el valor de los requerimientos solicitados y no entregados, incluir el IVA	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice el canje y/o devolución de bienes o instrumental reportados con defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentadas, o cuando se requiera alguna medida específica de algún bien.	Por cada día natural de atraso a partir de las 12 horas siguientes a la solicitud de canje y/o devolución.	2.5% diario sobre el valor de los bienes reportados para canje y/o devolución, sin incluir el IVA.	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del Contrato

Como justificación al establecimiento del porcentaje de 2.5 % sobre el monto de lo incumplido para las penas convencionales atendiendo a lo establecido en el numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social obedece a los siguientes motivos:

- Los bienes que se adquieren a través de la presente contratación, son en muchas ocasiones soporte de vida, o si bien no lo son requieren estancias prolongadas de hospitalización, que varían de 3 a 15 días, siempre y cuando se tenga el material en condiciones necesarias para su uso, por lo que en caso de retrasar la cirugía del paciente, generarían costos adicionales al instituto, que van desde el uso de una cama en el servicio de hospitalización, alimentación, suministro de medicamento, laboratorios etc.
- De acuerdo con la programación quirúrgica, se tienen programados los tiempos de cirugía y recuperación, en caso de que estos se vean alterados por la falta de entrega de material contemplado



en el **anexo uno**, se pierde oportunidad para poder atender a otros pacientes que requieran de una cirugía, generando rezago quirúrgico.

Así mismo y en apego al numeral 5.5.8, inciso d de los POBALINES; la pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI MILLENIUM, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. El registro o captura y validación en el sistema PREI MILLENIUM deberá realizarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El administrador deberá notificar al proveedor vía correo electrónico acreditado en el instrumento legal, el monto y concepto de penas convencionales o corre, según corresponda, otorgándole un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio otorgado extemporáneamente sin incluir el IVA.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Prevía validación del auxiliar del administrador de contrato de cada unidad médica hospitalaria con el apoyo del área administrativa y/o financiera de la unidad enviará mediante oficio y para firma del director, el cálculo de las penas convencionales en el **Anexo 5 (cinco)** para que este a su vez envíe de manera oficial al administrador del contrato y éste, verifique el cálculo, de ser incorrecto, remitirá a la unidad médica y hospital el informe para que este sea corregido, si es correcto continuará con el procesos para la aplicación de la sanción al proveedor. Así mismo, el administrador del contrato será el encargado de vigilar el registro o captura y la validación en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de la



notificación del incumplimiento, de vigilar la aplicación de las penas convencionales objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El auxiliar del administrador de contrato de cada unidad médica hospitalaria con el apoyo del área financiera de la unidad, deberán contar con una relación de las penas convencionales y deductivas aplicadas al proveedor por incumplimientos, debiendo enviar esta relación de manera mensual a la coordinación de prevención y atención a la salud y a la coordinación auxiliar operativa administrativa de la jefatura de servicios de prestaciones médicas los primeros cinco días de cada mes.

El instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a el proveedor durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

"El proveedor" cubrirá los gastos adicionales que utilice "el instituto" cuando por causa atribuible a él, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al sistema de control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "el instituto".

DEDUCTIVAS.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LA UNIDAD	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO O y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no	Antes de 3 horas a partir	Por cada hora de	2.5 % sobre el valor total de	Hasta por el monto de la	Auxiliar del administrador del	Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
 BIE/T/26/16/1019/0004
 COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
 001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
 Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
 ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LA UNIDAD	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO O NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
respuesta vía correo electrónico las solicitudes realizadas por la unidad médica hospitalaria como acuse de recibo	de la recepción de la solicitud vía correo electrónico	atraso que exceda a la respuesta	la cirugía a realizar y/o cirugía no realizada, sin incluir el IVA	garantía de cumplimiento	contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	
Por no presentarse la asistencia técnica en cada procedimiento que solicite el Hospital.	Con un mínimo de treinta minutos a la realización del procedimiento o quirúrgico	Por cada hora que exceda el nivel de servicio	2.5% sobre el valor total de la cirugía a realizar y/o cirugía no realizada	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no se presente con el equipo y material requerido en cirugía de urgencia	En menos de 4 horas.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio	2.5% sobre el valor total de la cirugía a realizar y/o cirugía no realizada	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no se presente con el equipo y material requerido en Cirugía programada a paciente hospitalizado	En menos de 12 horas.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio	2.5% sobre el valor total de la cirugía a realizar y/o cirugía no realizada	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del contrato
La solicitud de cirugía Cuando el proveedor no se presente con el equipo y material requerido en Cirugía de paciente externo programado a través de la	En 24 horas antes de la fecha programada	Por cada hora que exceda el nivel de servicio	2.5% sobre el valor total de la cirugía a realizar y/o cirugía no realizada	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología al Director, Subdirector Administrativo y jefe de Finanzas.	Administrador del contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LA UNIDAD	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO O y NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
programación colegiada						
Cuando el proveedor no presente el reporte mensual del devengo en Las jefaturas de servicio de traumatología y cirugía así como las oficinas de Segundo Nivel, administrador del contrato y , CPAS	Dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	2.5% sobre el valor de la facturación mensual presentada	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Administrador del contrato	Cuando el proveedor no presente el reporte mensual del devengo en Las jefaturas de servicio de traumatología y cirugía así como las oficinas de Segundo Nivel, administrador del contrato y , CPAS
El proveedor deberá presentar el anexo 2 previamente precargado con la hospital, clave del artículo, descripción, y precio unitario, para que al término de la misma coloque únicamente la cantidad utilizada con la validación del médico que realizó la cirugía, debiendo entregar tres tantos en originales de manera diaria al jefe del servicio mismo que acusará de recibido, conteniendo los datos e información del Anexo 2 (dos),	En cada procedimiento quirúrgico.	Por cada procedimiento quirúrgico	2.5% sobre el valor del material empleado en la cirugía	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Auxiliar Administrador del contrato	Administrador del contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LA UNIDAD	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR, DAR SEGUIMIENTO O NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
para el caso de las cirugías en los turnos vespertino, nocturno y jornada acumulada, se podrá entregar al día hábil siguiente en el turno matutino, de los materiales utilizados y que conforman el Anexo 1 (uno).						

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Como justificación al establecimiento del porcentaje de 2.5 % sobre el monto de lo incumplido para las deductivas atendiendo a lo establecido en el numeral 5.5.8 inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social obedece a los siguientes motivos:

- Los bienes que se adquieren a través de la presente contratación, son en muchas ocasiones soporte de vida, o si bien no lo son requieren estancias prolongadas de hospitalización, que varían de 3 a 15 días, siempre y cuando se tenga el material en condiciones necesarias para su uso, por lo que en caso de retrasar la cirugía del paciente, generarían costos adicionales al instituto, que van desde el uso de una cama en el servicio de hospitalización, alimentación, suministro de medicamento, laboratorios etc.
- De acuerdo con la programación quirúrgica, se tienen programados los tiempos de cirugía y recuperación, en caso de que estos se vean alterados por la falta de entrega de material contemplado en el **anexo uno**, se pierde oportunidad para poder atender a otros pacientes que requieran de una cirugía, generando rezago quirúrgico.

En apego al artículo 97 del reglamento de la LAASSP, las deducciones al pago de bienes serán determinados en función de los bienes entregados de manera parcial o deficiente y las deducciones serán calculadas hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin exceder la parte proporcional de la garantía de cumplimiento. Los montos a deducir se aplicarán en la factura que el proveedor presente para su cobro una vez cuantificada la deducción correspondiente. La convocante establecerá el límite máximo que se aplicara por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar, objeto del incumplimiento o bien, la rescisión del contrato.



El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía cuando el proveedor sea sujeto a la aplicación de penas convencionales no resultará procedente la deductiva por incumplimiento de igual manera de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales.

De existir algún otro incumplimiento a cláusulas del contrato, se podrán considerar siempre y cuando se aplique el porcentaje y cálculo indicado en la normatividad de la materia.

El cálculo de las Deductivas será realizado por el administrador del contrato.

i) En su	RESPONSABLES DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES	caso,
	Auxiliar del administrador del contrato, Jefe de Servicio de Cirugía y/o Jefe de Servicio de Traumatología de cada hospital	Dra. Oswelia Costilla Gómez	

mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

CANJE O DEVOLUCIÓN

El Instituto, por conducto del almacén del HGR No. 220, HGR No. 251, el HGZ No. 252 Y HGZ No 58, podrá solicitar, el canje o devolución de los bienes o instrumental proporcionado por el proveedor, que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, o bien cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos y muestras originales presentados, o cuando se requiera alguna medida específica de algún bien, turnando copia del comunicado a la coordinación de abastecimiento y equipamiento mediante el cual soliciten al proveedor el canje, y de igual forma comunicarán la citada coordinación la fecha en que se llevó a cabo el canje correspondiente.

Para aquellas claves que durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, serán resguardados en el área donde se manifestó la queja, procediendo esta unidad médica a notificar a la COCTI a través de oficio, turnando copia a la coordinación de abastecimiento y equipamiento.

Cuando la COCTI notifique que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la COCTI, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se ha revocado el registro sanitario con motivo de las quejas o defectos de la clave o las claves entregadas por el proveedor, se procederá a la devolución del bien y por consecuencia se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del instituto.



j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor deberá reponer las claves sujetas a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 12 (doce) horas siguientes contando a partir de la notificación.

En caso de que el instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el registro sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato; debiéndose notificar dicha circunstancia a la secretaría de salud.

Adicional a lo anterior, el instituto, por conducto de la unidad médica podrá solicitar al proveedor el canje y/o devolución de los bienes, notificando del vicio, defecto y causa de devolución dentro de la primera hora siguiente al momento en que se haya percatado del vicio, defecto o motivo de devolución; el cual se obliga a efectuar en su caso a más tardar dentro de las 12 horas siguientes a la notificación, previa documentación de lo sucedido con copia al jefe del servicio hospitalario; cuando:

- Presenten defectos a simple vista de cualquier naturaleza o no cumplan con lo requerido en la solicitud correspondiente.
- Las hojas acompañantes y etiquetas respectivas contengan datos incongruentes entre sí.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

Los licitantes deberán manifestar por escrito que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento del contrato: 10%

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el anexo 2 del "Normatividad de pago de las cuentas contables", correspondiente a la cuenta FINAT 51251019 "Material de Osteosíntesis y Endoprótesis" en donde se requerirá:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- Número de proveedor;
- número de contrato; y,
- número de ID de pedido-recepción
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.



- Firma de la persona administradora del contrato.

Previo a la presentación de la documentación para trámite de pago por parte del proveedor y/o prestador de servicios en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

Se agrega Anexo Dos Norma de pago de la cuenta FINAT 51251019, para pronta referencia.

Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte de la jefatura de servicios de finanzas de forma inmediata, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del reglamento de la ley en adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

La recepción de la(s) factura(s) electrónica(s) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS Le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe _____ del banco _____ sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con CITIBANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que entreguen bienes al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra - recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, s.n.c., institución de banca de desarrollo.



El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

- l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y efectivamente suministrados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

En el caso de la comprobación, supervisión y verificación de los bienes efectivamente suministrados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable, será verificados por cada jefe de servicio de traumatología y ortopedia, con la información que a su vez validará el médico tratante y la Enfermera especialista (quirúrgica) y general (circulante) en cada cirugía.

- m) **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.**

No se otorgarán anticipos.

ÁREAS TÉCNICAS


Ing. Camilo Alonso Pérez Arias
Ingeniero Biomédico


Ing. Heidi Olivares Ayala
Ingeniero Biomédico


Dr. Diego Arturo Tosqui Arellano
Jefe de Servicio de Traumatología y
Ortopedia HGR 220

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se envía el siguiente:

ANEXO TÉCNICO

Objeto de la Adquisición:

La presente es para la "adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, deberá incluir: instrumental quirúrgico, implantes e insumos o consumibles con todos sus accesorios y la asistencia técnica al personal operativo durante el procedimiento quirúrgico para atender necesidades de los hospitales HGZ 58, HGR No. 220, HGR No. 251 y el H.G.Z. No. 252 para enero - diciembre 2026".



La descripción detallada de los bienes, claves, características y especificaciones se describen en el anexo 1 (uno), y el lugar de entrega y pago se indica en los términos y condiciones.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en anexo técnico, así como en términos y condiciones, sin realizar modificaciones a la clave, descripción, presentación y anexo 1 (uno), describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, en caso contrario, la propuesta presentada será desechada.

Relación de hospitales para esta adquisición:

NÚMERO	HOSPITAL
1	HGZ 58
2	HGR 220
3	HGR 251
4	HGZ 252

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

La presente es para la "adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, deberá incluir: instrumental quirúrgico, implantes e insumos o consumibles con todos sus accesorios y asistencia técnica al personal operativo durante el procedimiento quirúrgico para atender necesidades de los hospitales **HGZ 58, HGR No. 220, HGR No. 251 y el H.G.Z. No. 252;** 01 de enero al 31 de diciembre 2026, cuyas características, especificaciones y cantidades se detallan en el anexo 1 (uno), del presente documento.

CALIDAD

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes entregados por el proveedor durante la vigencia del contrato **que emane para esta adquisición**, cuando a través de los programas de muestreo se detecte una posible variación en los requisitos solicitados. En este supuesto, a través de las personas acreditadas por la EMA (Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas), de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad.

Los gastos que se generen por este concepto correrán a cargo del proveedor, cuando los resultados no coincidan con los requerimientos establecidos por el instituto en el presente documento.

NORMAS OFICIALES CUYO CUMPLIMIENTO DEBEN ACREDITAR LOS LICITANTES PARTICIPANTES:



Se deberá acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

- a) Conforme a lo establecido en el artículo 376 de la ley general de salud, anexar copia fiel de la original, que permita identificar sellos originales, de cada uno de los registros sanitarios vigentes (anexos y modificaciones), de los bienes propuestos conforme al anexo 1 (uno), emitido por la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), ya sea individual o por familia, debidamente identificado por clave y catálogo del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta, la falta de cumplimiento de este numeral será motivo para que el licitante sea descalificado.

Es importante mencionar que dichos registros sanitarios por partida **deberán de estar referenciados de la siguiente manera**, con la finalidad de poder identificar fehacientemente que el artículo ofertado forma parte del Registro Sanitario (**si su registro sanitario no se encuentra referenciado será motivo de desechamiento**):

Presentaciones:

No. de partida y/o punto de la etiqueta de descripción de artículo.		No. de catálogo	Descripción
clave de la partida:		04.190.17	Pinza MAGILL para introducir Catéter, 17 cm bebé
		04.190.20	Pinza MAGILL para introducir Catéter, 20 cm niño
		04.190.25	Pinza MAGILL para introducir Catéter, 25 cm adulto
		10.102.11	Pinza de disección 11,5 cm
		10.102.13	Pinza de disección 13,0 cm

- b) En el caso de que el registro sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia, se deberá presentar copia del acuse de recibo del trámite de prórroga del registro sanitario que emite la propia COFEPRIS como entrada del trámite de prórroga con fecha del 24 de febrero del 2010 y/o 150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro de acuerdo con el reglamento de insumos para la salud (Art. 190-Bis-6).
- c) Así como un escrito bajo protesta de decir verdad por parte del titular del registro sanitario manifestando que dicho trámite corresponde al registro sanitario en cuestión y que fue sometido en tiempo y forma dicho trámite.
- d) En el supuesto de que los bienes ofertados no requieran de registro sanitario, se deberá presentar escrito emitido por la Secretaría de Salud donde así se indique con firma autógrafa y cargo del servidor público que lo emite, que lo exima del mismo y con una vigencia no mayor a 5 años a partir de la fecha de emisión del mismo.
- e) Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes de consumo solicitados no cuentan con alertas médicas aplicables a su país de origen, como ejemplo las de clase I, II, III de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.



- f) En el caso de que alguno o algunos de los bienes de consumo hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre, certificado por un perito traductor que la alerta ha sido atendida y que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS, en caso contrario asume la responsabilidad de acatar lo dispuesto en la ley, y lo dispuesto por la secretaría de la función pública.
- g) Manual de operación y/o técnica quirúrgica completa correspondiente a las claves ofertadas que deberán estar en idioma español o su idioma original con traducción simple al español; además deberán estar debidamente referenciados por clave conforme a la propuesta técnica, podrá encontrarse dentro del catálogo de los insumos o bien como documento independiente según el caso. no se aceptarán características, indicaciones o secuencia de procesos técnicos escritas a mano.
- h) Aviso de funcionamiento y responsable sanitario del licitante vigente.
- i) Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad de que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado.

La evaluación de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del Instituto y a falta de estas de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Además de lo anterior, los licitantes que oferten bienes nacionales deberán acreditar lo siguiente:

Los licitantes que oferten bienes de origen nacional deberán acreditar que los bienes propuestos cumplen con las siguientes normas oficiales mexicanas:

- Contar con el registro sanitario de dispositivos médicos para productos de fabricación nacional ante COFEPRIS.
- Acreditación de cumplimiento del etiquetado y/o contra etiquetado mediante el cual se comercializan los bienes a ofertar.
- La Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2025, "buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos" mediante la presentación de certificado de buenas prácticas de fabricación, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- Certificado ISO 9001 versión vigente a nombre del licitante emitido por una unidad acreditada ante la entidad mexicana de acreditación (EMA).



- Certificado ISO 13485 de acuerdo con el país de origen a nombre del fabricante versión vigente en el caso de bienes nacionales el certificado deberá ser a nombre del licitante emitido por una unidad acreditada ante la entidad mexicana de acreditación (EMA).

En el caso de los bienes ofertados que sean de importación, deberán de presentarse copias de lo siguiente:

- Contar con el registro sanitario de dispositivos médicos para productos de fabricación extranjera ante COFEPRIS.
- Acreditación de cumplimiento del etiquetado y/o contra etiquetado mediante el cual se comercializan los bienes a ofertar.
- Certificado ISO 9001 versión vigente a nombre del licitante emitido por una unidad acreditada ante la entidad mexicana de acreditación (EMA).
- Certificados expedidos por los organismos de control y/o autoridades sanitarias del país de origen, en traducción simple al español; por ejemplo: FDA, CE, entre otros.
- Certificados de libre venta con una vigencia no mayor a 5 años o buenas prácticas de manufactura emitido por las autoridades sanitarias del país de origen.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.

Aunado a lo solicitado en el párrafo que antecede, en el caso de normas internacionales y normas de referencia, los licitantes deberán presentar:

- Certificado emitido por un organismo de certificación acreditado en la rama o sector que corresponda por una entidad de acreditación.
- El licitante deberá acreditar que el fabricante cumple con el certificado de calidad ISO-13485.

nota: los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad que los bienes ofertados cumplen con lo solicitado.



**DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA
UNA SOLA FUENTE DE ABASTO PARA CADA UNO
DE LOS HOSPITALES; HGZ 58, HGR No. 220, HGR No. 251 y el H.G.Z. No. 252**

Renglón	Clave	Descripción	Unidad Medida	Características
1	060.113.3689	BARRA RECTA O PREDOBLADA, LISA O ROSCADA DE 4.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 30 MM A 510 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
2	060.113.3895	BARRA DE CONEXIÓN DE 2.5 MM A 4.0 MM DE DIÁMETRO O ESPESOR. LONGITUD DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
3	060.160.0018	CANDADOS PARA BARRA. CANDADO O BARRA DE CONEXIÓN BARRA-BARRA. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PARA BARRA DE 4.0 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, O ESPESOR CON O SIN SEGURO.	PIEZA	
4	060.160.0075	CANDADO, ARANDELA O RÓTULA O TUERCA DE FIJACIÓN TORNILLO-BARRA	PIEZA	
5	060.437.1096	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO DERECHO.	PIEZA	
6	060.437.1104	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR PEQUEÑO IZQUIERDO.	PIEZA	
7	060.437.1112	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO DERECHO.	PIEZA	
8	060.437.1120	GANCHOS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. LAMINAR MEDIANO IZQUIERDO.	PIEZA	
9	060.898.0454	TORNILLO TRANSPEDICULAR DE CABEZA ABIERTA DE ÁNGULO VARIABLE O ACANALADO DE CÉFALO CAUDAL DE 3.5 MM A 7.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
10	060.898.3086	TORNILLO TRANSPEDICULAR	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		MONOAXIAL, SÓLIDO O ACANALADO DE 3.5 MM A 6.5 MM DE DIÁMETRO, DE APERTURA LATERAL O APERTURA DORSAL. LONGITUD DE 25.0 MM A 65.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
11	060.725.8761	PLACA ANTERIOR. PERFIL O ESPESOR DE 1.5 MM A 2.5 MM. LONGITUD DE 19.0 MM A 110 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
12	060.898.0579	TORNILLO CERRADO PARA ESPONJOSA, PARA FIJAR PLACA CERVICAL ANTERIOR. DE 3.5 MM A 4.8 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 10.0 MM A 28.0 MM, DE TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
13	060.353.0098	ESPACIADOR INTERESPINOSO VÍA PERCUTÁNEA DE CUERPO RADIOTRANSARENTE EN PEEK, CON ALAS DE 11.5 MM DE ALTURA EN ALEACIÓN DE TITANIO, DE 20 MM DE LONGITUD Y 8 MM A 16 MM DE DIÁMETRO. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
14	060.152.0281	CAJAS PARA COLUMNA VERTEBRAL CERVICAL, TORÁCICA Y LUMBAR, TELESCÓPICAS DE ALEACIÓN DE TITANIO O PEEK. CAJA ANTERIOR CERVICAL CUNEIFORME O CILÍNDRICA O PLANA SÓLIDA O HUECA O TRAPEZOIDAL O CONVEXA. DE ALEACIÓN DE TITANIO O PEEK. ALTURA DE 4.0 MM A 9.00 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	Las cajas podrán ser bloqueadas, por lo que acorde a marca y modelo propuesto deberán incluir insumos necesarios para su fijación.
15	060.152.0406	CAJA ANTERIOR LUMBAR CÓNICA, CILÍNDRICA U OVAL DE 20 MM A 30 MM	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		DE DIÁMETRO. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. ALTURA DE 10.0 MM A 20.0 MM		
16	060.602.0121	CAJA INTERVERTEBRAL TORÁCICA O LUMBAR DE 20 MM A 30 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 10.0 MM A 150.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN	PIEZA	
17	060.602.0030	CAJA INTERVERTEBRAL CERVICAL DE 10.0 MM A 18.0 MM DE DIÁMETRO. TELESCÓPICAS. ALTURA DE 7.0 MM A 70.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN	PIEZA	
18	060.113.4166	TORNILLO POLIAXIAL DE ESPONJOSA DE 3.5 MM Y DE 4.0 MM DE DIÁMETRO EN ALEACION DE TITANIO DE 8 MM HASTA 52 MM DE LONGITUD, INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
19	060.113.4174	BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DIÁMETRO Y DE 240 MM DE LONGITUD EN TITANIO PURO.	PIEZA	
20	060.113.4190	TORNILLO DE BLOQUEO PARA TORNILLOS POLIAXIALES DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	PIEZA	
21	060.113.4218	ROTULA LAMINAR PARA CONEXION TRANSVERSAL DERECHA E IZQUIERDA PARA BARRA DE 3.2 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO.	PIEZA	
22	060.437.1427	GANCHOS LAMINARES CERVICALES DE BAJO PERFIL, PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN: LAMINAR FRONTAL.	PIEZA	
23	061.182.0616	CEMENTO PARA CRANEOPLASTIA, POLVO (METILMETACRILATO) CON SOLVENTE.	PIEZA	
24	060.932.6665	PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN MEDIA DE 80 A 120 MM DE H2O, CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: NEONATAL		
25	060.932.2599	PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN MEDIA DE 80 A 120 MM DE H2O, CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE ADULTO	PIEZA	
26	060.932.2748	PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN MEDIA DE 80 A 120 MM DE H2O, CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE INFANTIL	PIEZA	
27	060.932.2607	PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN ALTA DE 120 A 170 MM DE H2O, CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: ADULTO	PIEZA	
28	060.932.2755	PARA DERIVACIÓN DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO, DE RESORTE, PRESIÓN ALTA DE 120 A 170 MM DE H2O, CATÉTER CEFÁLICO O VENTRICULAR DE 15 CM MÍNIMO DE LONGITUD Y CATÉTER PERITONEAL DE 85 CM MÍNIMO DE LONGITUD. INCLUYE: ADITAMENTOS PARA SU COLOCACIÓN. ESTÉRIL Y DESECHABLE. TAMAÑO: INFANTIL	PIEZA	
29		BROCA PARA ACCESO CRANEAL 1/4"	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

	379.110.0013	(6.35 MM), CON TOPE DE SEGURIDAD, DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA CON UNA PIEZA. SISTEMA PARA MEDIR LA PRESION INTRACRANEAL.		
30	379.110.0419	BROCA CORTANTE ESTRIADA DE 1.5MM X 8MM PARA USO CON GUARDA 7020-011.	PIEZA	
31	379.110.0427	BROCA CORTANTE ESTRIADA DE 1.8MM X 11MM PARA USO CON GUARDA 7020-011.	PIEZA	
32	379.110.0575 y/o 379.110.0583	BROCA INICIADORA ADULTO.	PIEZA	
33	379.110.0591 y/o 379.110.0609	BROCA INICIADORA PEDIATRICA.	PIEZA	
34	379.379.3708	BROCA PARA CORTE LATERAL. FRESA SIERRA DE CORTE LATERAL	PIEZA	
35	060.747.0754	COMPONENTES FEMORALES PRIMARIOS, DE CROMO-COBALTO, CON O SIN VÁSTAGO CENTRAL.TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO, GRANDE O EXTRAGRANDE, O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM	PIEZA	
36	060.731.0018	PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: ESTÁNDAR, GRANDE, EXTRAGRANDE O EXTRAPEQUEÑO- PEQUEÑO.	PIEZA	
37	060.747.0838	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, PRESERVA EL LIGAMENTO CRUZADO POSTERIOR, PARA PRÓTESIS PRIMARIA. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
38	060.230.0162	COMPONENTE PATELAR. TAMAÑO: PEQUEÑO, ESTÁNDAR O GRANDE.	PIEZA	
39	060.508.0563	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD MOLDEADO CON ESTABILIZADOR POSTERIOR MODULAR O TOTAL, CON ESPESOR MÍNIMO DE 8 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. TAMAÑO: EXTRA	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		CHICO, CHICO, MEDIANO O GRANDE. Ó SU CORRESPONDIENTE EN MM		
40	060.046.0315	ALAMBRE PARA OSTEOSÍNTESIS BLANDO, EN ROLLO DE 10 M. DIÁMETRO DE 1.0 A 1.25 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
41	060.046.1321	AGUJAS PARA HUESO, TIPO KIRSCHNER, NO ROSCADO CON PUNTA DE TROCAR. DIÁMETRO DE 1.0 MM A 3.0 MM LONGITUD DE 100.0 MM A 450 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
42	060.046.1362	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER. DIÁMETRO: 2.50 MM. LONGITUD: 150 MM. ROSCA: 15 MM. PIEZA.	PIEZA	
43	060.046.1446	ALAMBRES PARA HUESO, TROCAR CON ROSCA EN LA PUNTA, TIPO KIRSCHNER. DIÁMETRO: 2.50 MM LONGITUD: 200 MM ROSCA: 15 MM	PIEZA	
44	060.425.2932	PLACA CLAVICULAR CON GANCHO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 9, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
45	060.446.0295	GRAPA TIPO BLOUNT O DE PALMA, DE CROMO COBALTO O TITANIO O ACERO INOXIDABLE CON ESQUINAS REFORZADAS. ANCHO DE 9.5 MM A 22.2 MM Y LONGITUD DE 19 MM A 25 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	
46	060.210.7757	CLAVO PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR, NO ROSCADO, TIPO STEINMANN, EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE. DIÁMETRO DE 3.5 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 250 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		
47	060.725.9835	PLACA PARA CALCÁNEO; DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 1.0 MM A 1.3 MM DE ESPESOR PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LONGITUD DE 60.0 Y 70.0 MM.	PIEZA	
48	060.725.1212	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO. ÁNGULO RECTO O ÁNGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.	PIEZA	
49	060.725.1642	PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
50	060.725.1741	PLACAS RECTAS SEMITUBULAR DE 1/3 DE TUBO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
51	060.725.1873	PLACAS EN "T", ÁNGULO RECTO, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.0 MM DE DIÁMETRO CON 3 ORIFICIOS EN LA CABEZA Y DE 3 A 6 ORIFICIOS EN EL VÁSTAGO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
52	060.725.1923	PLACAS EN "T", ÁNGULO OBLICUO, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIÁMETRO CON 3 ORIFICIOS EN LA CABEZA Y ORIFICIOS EN EL VÁSTAGO: DE 3 A 5. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
53	060.725.8506	PLACAS DE COMPRESIÓN DINÁMICA EXCÉNTRICA, DE 2.0 MM A 3.0 MM DE MM DE ESPESOR CON ORIFICIOS EXTERNOS OBLICUOS DE 75 A 90 GRADOS.	PIEZA	
54	060.725.2293	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 2.7	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		MM DE DIÁMETRO. ÁNGULO RECTO O ÁNGULO OBLICUO, DERECHA O IZQUIERDA.		
55	060.725.7284	PLACAS RECTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
56	060.798.0026	RONDANAS O ARANDELAS, METÁLICAS O NO METÁLICAS DE: 13.0 MM DE DIÁMETRO, PARA TORNILLOS DE 6.5 MM	PIEZA	
57	060.798.0208	RONDANAS O ARANDELAS, METÁLICAS O NO METÁLICAS DE: 7.0 MM DE DIÁMETRO, PARA TORNILLOS DE 4.0 MM	PIEZA	
58	060.898.0017	TORNILLO CANULADO DE 3.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 10.0 MM A 50.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
59	060.899.0305	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 3.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 10.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
60	060.899.0321	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.7 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 6.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
61	060.899.0370	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DIÁMETRO DE LA ROSCA 4.0 MM. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
62	060.899.0495	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 2.0 MM DE DIÁMETRO, CON ENTRADA HEXAGONAL. LONGITUD: DE 6.0 MM A 38.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
63	060.899.3291	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON CABEZA ESFEROIDAL, DE 4.0 MM	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		DE DIÁMETRO. ROSCA COMPLETA. LONGITUD: DE 10.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
64	060.725.0420	PLACAS ANGULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 6. LONGITUD: DE 50.0 A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
65	060.725.0560	PLACAS ANGULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 9. LONGITUD: DE 70.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
66	060.725.0594	PLACAS ANGULADAS A 130 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 12. LONGITUD: DE 80.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
67	060.725.5130	PLACAS ANGULADAS A 95 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO CONDÍLEA. NÚMERO DE ORIFICIOS: 5. LONGITUD DE LA HOJA: DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
68	060.725.5148	PLACAS ANGULADAS A 95 GRADOS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO CONDÍLEA. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 12. LONGITUD DE LA HOJA: DE 50.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
69	060.725.9421	PLACA ANGULADA A 130 GRADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: 4. LONGITUD DE LA HOJA: DE 50.0 MM A 110.0 MM.	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
70	060.725.1428	PLACAS CONDÍLEA DE SOSTÉN, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 21, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
71	060.725.1485	PLACAS EN "T", PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. ORIFICIOS EN EL VÁSTAGO: DE 3 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
72	060.725.1543	PLACAS DE SOSTÉN, EN "T" DOBLE ANGULACIÓN PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. ORIFICIOS EN EL VÁSTAGO: DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
73	060.725.2723	PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 4.5MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
74	060.725.2988	PLACAS DINAMICAS DE COMPRESION PLACAS RECTAS ANGOSTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 18. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCION DEL MATERIAL Y LAS MEDIDAS ESTARA A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCION, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	
75	060.725.9934	PLACAS DE SOSTÉN, LATERAL PARA TIBIA, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12, DERECHA O IZQUIERDA. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
76	060.725.2061	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN, RECTAS MOLDEABLES, EN 3 PLANOS PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 5 A 22. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
77	060.725.7151	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN ARQUEADA, PARA TORNILLOS DE 3.5 MM Y 4.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 18. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
78	060.463.1705	AGUJA GUIA PARA TORNILLO DINAMICO DE CADERA Y CONDILOS CON ROSCA EN LA PUNTA, DE 2.5 MM DE DIAMETRO Y 230 MM DE LONGITUD. ADEMAS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
79	060.725.5338	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CADERA A 135 GRADOS. CILINDRO ESTÁNDAR. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
80	060.725.6633	PLACAS PARA TORNILLO DINÁMICO DE CÓNDOLO A 95 GRADOS. CILINDRO CORTO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
81	060.899.0818	TORNILLO DE COMPRESIÓN, PARA TORNILLO DE TRACCIÓN. LONGITUD DE 30 MM A 45 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
82	060.899.1428	TORNILLOS DESLIZANTES O DE TRACCIÓN, PARA PLACAS DE CADERA Y	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		CÓNDILOS. LONGITUD DE 50.0 MM A 135.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
83	060.899.0446	TORNILLOS CANULADO PARA HUESO ESPONJOSO, DE 7 MM DE DIÁMETRO, CON ROSCA DE 16 MM. LONGITUD DE 30.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
84	060.899.0479	TORNILLOS CANULADO PARA HUESO ESPONJOSO, DE 7.0 MM DE DIÁMETRO, CON ROSCA DE 32 MM. LONGITUD DE 45.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
85	060.899.0982	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIÁMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 32 MM DE LONGITUD. LONGITUD: DE 45.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
86	060.899.1030	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, DE 6.5 MM DE DIÁMETRO, CON ROSCA EN TODA SU LONGITUD. LONGITUD: DE 25.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
87	060.899.1808	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD: DE 14.0 MM A 94.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
88	060.899.2673	TORNILLOS PARA HUESO ESPONJOSO, CON DIÁMETRO DE 6.5 MM, CON CABEZA ESFEROIDAL Y ROSCA DE 16 MM. LONGITUD: DE 30.0 MM A 110.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
89	060.210.7567	SISTEMA DE CLAVO INTRAMEDULAR CONDIOCEFÁLICO FLEXIBLE DE 2.0 MM A 6.0 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 340.0 MM A 440.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

90	060.211.1718	CLAVO INTRAMEDULAR PARA CADERA, DE ACERO INOXIDABLE O ALEACIÓN DE TITANIO, DE 10.0 MM A 12.0 MM DIÁMETRO DISTAL, DE 9.0 MM A 17.0 MM DIÁMETRO PROXIMAL POR 200.0 MM A 380.0 MM DE LONGITUD CON UNO O DOS TORNILLOS DESLIZANTES COMPATIBLES CON EL CLAVO, CON ANGULACIÓN DE 125 GRADOS A 135 GRADOS, DERECHO E IZQUIERDO, CON ORIFICIOS PARA BLOQUEO DISTAL. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	Los cuales deberán contar con al menos dos orificios distales para bloqueo, uno circular (estático) y uno ovalado (dinámico)
91	060.899.3846	TORNILLO DE BLOQUEO DISTAL PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR DE CADERA. LONGITUD DE 35.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
92	060.211.2336	CLAVO INTRAMEDULAR PARA FÉMUR. SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO CON BLOQUEO PROXIMAL A LA CABEZA FEMORAL, CON DISPOSITIVO DE FIJACIÓN, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. DIÁMETRO DE 9.0 MM A 15.0 MM, LONGITUD DE 300.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	Los cuales deberán contar con al menos dos orificios distales para bloqueo, uno circular (estático) y uno ovalado (dinámico)
93	060.211.2575	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR. CANULADOS, BLOQUEADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO, CON GUÍA EXTERNA DE LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS. DIÁMETRO DE 10.0 MM A 12.0 MM, LONGITUD DE 280.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL	PIEZA	Los cuales deberán contar con al menos dos orificios proximales y dos distales para bloqueo, uno circular (estático) y al menos uno



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		ovalado (dinámico)
94	060.483.0554	DISPOSITIVO DE FIJACIÓN A LA CABEZA DEL CLAVO SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO, PARA FÉMUR. LONGITUD DE 60.0 MM A 130.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	PIEZA	
95	060.703.0202	PERNOS O TORNILLOS ROSCADOS DE BLOQUEO. PARA CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR, CANULADOS BLOQUEADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 26.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
96	060.703.1135	PERNO O TORNILLO ROSCADO PARA BLOQUEO DISTAL, DEL CLAVO SÓLIDO O CANULADO NO FRESADO PARA FÉMUR. LONGITUD DE 26.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
97	060.211.2864	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA TIBIA. SÓLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL. CON O SIN REGLETA DE LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS DISTALES Y PROXIMALES. DIÁMETRO DE 8.0 MM A 12.0 MM, LONGITUD DE 255.0 MM A 465.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	Los cuales deberán contar con al menos dos orificios proximales y dos distales para bloqueo, circulares (estáticos) y al menos uno ovalado (dinámico)
98	060.703.0699	PERNO ROSCADO PARA BLOQUEO DEL CLAVO DE TIBIA, SÓLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 18.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		
99	060.859.0576	TAPÓN PROXIMAL DE SEGURIDAD PARA EL SISTEMA DE ENCLAVADO INTRAMEDULAR. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN.	PIEZA	
100	060.211.3037	CLAVO INTRAMEDULAR PARA HÚMERO. EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, SÓLIDO O CANULADO, CON POSIBILIDAD DE BLOQUEO PROXIMAL Y DISTAL, CON O SIN REGLETA PARA LOCALIZACIÓN DE ORIFICIOS, CON O SIN ORIFICIO DE COMPRESIÓN. DIÁMETRO DE 6.7 MM A 10.0 MM, LONGITUD DE 150.0 MM A 325.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DE MEDIDAS Y MATERIALES SERÁ DETERMINADA POR LAS UNIDADES DE ATENCIÓN DE SALUD, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	
101	060.703.1622	PERNO ROSCADO DE BLOQUEO, EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO, PARA CLAVO SÓLIDO O CANULADO, PARA HÚMERO. LONGITUD DE 20.0 MM A 80.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
102	060.898.0942	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO HUMERAL SÓLIDO O CANULADO, EN TITANIO O ALEACIÓN DE TITANIO. ADEMÁS, DIMENSIONES INTERMEDIAS O EQUIVALENTES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PARA LOS SISTEMAS QUE LO REQUIERAN. PROLONGACIÓN: 0 MM A 15.0 MM	PIEZA	
103	060.211.3722	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR. RETRÓGRADOS Y/O ANTERÓGRADOS, BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. DIÁMETRO DISTAL, DE 9.0 MM A 10.0 MM.	PIEZA	Los cuales deberán contar con al menos dos orificios proximales y dos distales para bloqueo,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		LONGITUD DE 160.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.		al menos uno circular (estático) y uno ovalado (dinámico)
104	060.211.3797	CLAVOS INTRAMEDULARES PARA FÉMUR. RETRÓGRADOS Y/O ANTERÓGRADOS BLOQUEADOS, SÓLIDOS O CANULADOS, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. DIÁMETRO DISTAL, DE 11.0 MM A 15.0 MM. LONGITUD DE 160.0 MM A 480.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	Los cuales deberán contar con al menos dos orificios proximales y dos distales para bloqueo, al menos uno circular (estático) y uno ovalado (dinámico)
105	060.703.2141	PERNOS O TORNILLOS ROSCADOS Y/U HOJA EN ESPIRAL PARA EL CLAVO INTRAMEDULAR RETRÓGRADO Y/O ANTERÓGRADO, BLOQUEADO, SÓLIDO O CANULADO, DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO O ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD DE 26.0 MM A 100.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	
106	060.898.2641	TORNILLO DE CIERRE PARA CLAVO INTRAMEDULAR RETROGRADO Y/O ANTERÓGRADO BLOQUEADO, SÓLIDO O CANULADO.	PIEZA	
107	060.211.3862	CLAVOS PARA ARTRODESIS DE TOBILLO, DE 10.0 MM A 13.0 MM DE DIÁMETRO. DE ACERO INOXIDABLE AL ALTO NITRÓGENO LONGITUD DE 150.0 MM A 210.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	Los cuales deberán contar con al menos dos orificios proximales para bloqueo, uno circular (estático) y uno



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

				ovalado (dinámico)
108	060.703.2133	PERNO ROSCADO DE FIJACIÓN, PARA CLAVO INTRAMEDULAR SÓLIDO O CANULADO PARA ARTRODESIS DE TOBILLO.	PIEZA	
109	060.015.0247	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN. ARTICULACIÓN UNIVERSAL.	PIEZA	
110	060.015.0239	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN. SENCILLA, ÁNGULO VARIABLE, ABIERTA AJUSTABLE	PIEZA	
111	060.015.0296	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN. TUBO-TUBO.	PIEZA	
112	060.015.0346	FIJADOR EXTERNO CON BARRAS DE FIBRA DE CARBONO O RADIOTRANSARENTES. ABRAZADERAS O MECANISMOS DE FIJACIÓN. ABRAZADERA SENCILLA PARA BARRA ROSCADA.	PIEZA	
113	060.113.0495	BARRA RADIO TRANSPARENTE PARA FIJADOR EXTERNO. LONGITUD DE 100.0 MM A 700.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
114	060.211.3334	CLAVOS PARA HUESO, DE PUNTA TRIANGULAR. ROSCADO EN LA PORCIÓN MEDIA CON DIÁMETRO DE ROSCA 0.5 MM MAYOR QUE EL CLAVO. MODELO STEINMANN 4.5 MM DIÁMETRO, 250 MM LONGITUD	PIEZA	
115	060.899.1261	CLAVO TIPO SCHANZ PUNTA TRIANGULAR O ROMA DE 5.0 MM A 5.5 MM DE DIÁMETRO, EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO INOXIDABLE. LONGITUD: DE 100.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

116	060.015.0312	PARA MANO Y ANTEBRAZO. ABRAZADERA ABIERTA PARA VARILLA Y CLAVOS. VARILLA DE 2.5 MM A 5.0 MM	PIEZA	
117	060.015.0213	ABRAZADERA CERRADA PARA VARILLA Y CLAVOS. CLAVO DE 2.5 MM A 5.0 MM	PIEZA	
118	060.425.3625	PARA MUÑECA Y/O ANTEBRAZO. FIJADOR RADIOLUCENTE DE POLIÉTER ÉTER CETONA REFORZADO CON FIBRA DE CARBONO.	PIEZA	
119	060.425.3674	PARA MUÑECA Y/O ANTEBRAZO. TORNILLOS AUTORROSCANTES DE ACERO INOXIDABLE TRONCOCÓNICOS DE 3.0 A 3.3 MM. DIÁMETRO DE VÁSTAGO DE 4 MM Y LONGITUD DE ROSCA 20 Y 25 MM.	PIEZA	
120	060.935.0137	VARILLAS DE CONEXIÓN, CON DIÁMETRO DE 4.0 MM A 5.0 MM. LONGITUD DE 60.0 MM A 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
121	060.030.0206	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS Y RÓTULAS, COMPRESOR DISTRACTOR, PEDIÁTRICO.	PIEZA	
122	060.425.1140	ALARGADOR DESLIZANTE CON CABEZAS, RÓTULAS Y LECHOS PARA TORNILLOS, CON TUERCAS Y DISPOSITIVO DE BLOQUEO Y BARRAS PARA COMPRESIÓN/DISTRACCIÓN, CORTO, ESTÁNDAR Y LARGO. ADULTO.	PIEZA	
123	060.425.1207	FIJADOR LARGO CON CABEZAS RECTAS CON ASIENTO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACOPLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO TELESCÓPICO, CASQUILLOS CON ASIENTO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES.	PIEZA	
124	060.425.1306	FIJADOR ESTÁNDAR CON CABEZAS RECTAS CON ASIENTO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACOPLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO O DESLIZANTE, CASQUILLOS CON ASIENTO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		EQUIVALENTES.		
125	060.425.1447	FIJADOR CORTO CON CABEZAS RECTAS CON ASIENTO PARA TORNILLOS, ARTICULADOS, PARA ACOPLARSE EN LOS EXTREMOS A UN CUERPO COMPLETO TELESCÓPICO, CASQUILLOS CON ASIENTO Y UN COMPRESOR/DISTRACTOR PARA EXTENSIÓN, O MEDIDAS EQUIVALENTES.	PIEZA	
126	060.425.1314	TORNILLO CORTICAL PARA FIJADOR EXTERNO. LONGITUD 110 MM ROSCA 30.0 MM, 40.0 MM Y 50 MM.	PIEZA	
127	060.722.0076	PLACAS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 24. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
128	060.722.0142	PLACAS EN DOBLE "Y" PARA TORNILLO DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 6 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PIEZA	
129	060.725.7631	PLACAS PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, DE COMPRESIÓN DINÁMICA DE 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.3 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
130	060.725.7730	PLACAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE ARCO CIGOMÁTICO DE 0.3 MM A 0.8 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 2.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
131	060.725.7763	PLACA DE ADAPTACIÓN DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR, PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 20 PIEZA.	PIEZA	
132	060.725.7771	PLACAS DE ADAPTACIÓN DE 0.6 MM A 0.9 MM ESPESOR PARA TORNILLOS DE	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		2.0 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 20 Y 30. PIEZA.		
133	060.725.7797	PLACAS CURVAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE ÓRBITA PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 13. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PIEZA	
134	060.725.7821	PLACAS EN "L" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 3, 2 X 4, 3 X 4 Y 4 X 6 IZQUIERDA Y DERECHA. PIEZA	PIEZA	
135	060.725.7888	PLACAS EN "Y" PARA TORNILLOS DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 X 2, 2 X 3, 3 X 3 Y 4 X 4 PIEZA.	PIEZA	
136	060.725.7904	PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN EN "X" PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 8. PIEZA.	PIEZA	
137	060.725.7912	PLACAS DE RECONSTRUCCIÓN EN "H" PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 8 Y 9. PIEZA.	PIEZA	
138	060.725.7953	PLACAS RECTAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 0.5 MM A 1.5 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 1.5 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 4 A 24. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
139	060.725.8027	PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 3 + 3	PIEZA	
140	060.725.8035	PLACAS ARQUEADAS PARA RECONSTRUCCIÓN DE 2.0 MM A 3.0 MM DE ESPESOR, CON ORIFICIOS REDONDOS PARA TORNILLOS DE 2.0 MM A 3.0 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 4 + 4	PIEZA	
141	060.725.8084	PLACAS DE TENSIÓN MOLDEABLE, PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 2.0 MM	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: 2 A 6. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
142	060.725.8308	PLACA O MALLA MOLDEABLE PARA PISO DE ÓRBITA. ESPESOR DE 0.3 MM A 2.0 MM. TAMAÑO DESDE 80 X 80 MM HASTA 200.0 X 200.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PIEZA	
143	060.725.8456	MINIPLACA DE COMPRESIÓN DINÁMICA PARA FIJACIÓN CON TORNILLOS DE CORTICAL DE 2.0 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS DE 4 A 14. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PIEZA	
144	060.725.8498	PLACA PARA PISO ÓRBITA IZQUIERDA Y DERECHA. ESPESOR DE 1.0 MM A 2.0 MM. PIEZA.	PIEZA	
145	060.725.8886	MICROPLACA DERECHA O IZQUIERDA PARA LA BASE ORBITAL, DE 0.5 MM A 1.0 MM DE ESPESOR. PARA TORNILLOS DE 1.0 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO.	PIEZA	
146	060.898.1684	TORNILLO PARA CIRUGÍA MAXILOFACIAL DE 3.0 MM A 3.2 MM DE DIÁMETRO. DE EMERGENCIA. LONGITUD DE 8.0 MM A 17.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
147	060.898.1734	TORNILLO DE EMERGENCIA DE 2.7 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 6.0 MM A 19.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
148	060.898.1833	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTORROSCANTE, RANURA EN CRUZ O RANURA SIMPLE CON ORIFICIO CENTRAL, CON DIÁMETRO DE LA ROSCA DE 1.0 MM A 2.4 MM, DE TITANIO. LONGITUD DE 4.0 MM A 23.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
149	060.898.1841	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 5.0 MM A	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		9.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS		
150	060.898.1866	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE EMERGENCIA DE 1.3 MM A 2.0 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 3.0 A 11.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
151	060.898.1924	MICROTORNILLO PARA HUESO CORTICAL, AUTOPERFORANTE DE MANEJO CENTRAL DE 1.2 MM A 1.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 3.5 A 7.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
152	060.898.2575	TORNILLOS PARA HUESO CORTICAL, AUTORROSCANTE, CON RANURA EN CRUZ, CON DIÁMETRO EN LA ROSCA DE 2.4 MM A 2.5 MM. LONGITUD: DE 6.0 MM A 23.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
153	060.899.9207	TORNILLO PARA HUESO CORTICAL DE 2.3 MM A 2.4 MM DE DIÁMETRO DE LA ROSCA, UTILIZADOS COMO REEMPLAZO DE TORNILLOS DE 2.0 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 5.5 MM A 19.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
154	060.722.0878	PLACA PARA MENTÓN, DE TITANIO. ESPESOR DE 0.6 A 2.0 MM. ORIFICIOS: DE 4 A 6. DE 4.0 A 12.0 MM. INCLUYE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.	PIEZA	
155	060.898.3268	TORNILLO LEFORT I PARA EL SISTEMA DE AUTOSUJECCIÓN DE 1.5 MM A 7.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
156	060.425.3146	PLACA PARA TIBIA DISTAL, DERECHA O IZQUIERDA. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 7 A 14. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
157	060.722.0316	PLACA Y TORNILLOS DE ACERO	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		INOXIDABLE, PARA CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN, DEL TERCIO FEMORAL PROXIMAL. PLACA DE COMPRESIÓN, DE BAJO PERFIL, BISELADA DISTALMENTE, CON DOS ORIFICIOS PROXIMALES DE ÁNGULO FIJO Y TRES ORIFICIOS DIAFISIARIOS.		
158	060.722.0324	TORNILLO CORTICAL AUTORROSCANTE, DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, PARA DIÁFISIS. LONGITUD: DE 31.0 MM A 43.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
159	060.722.0373	TORNILLO TELESCÓPICO AUTORROSCANTE, AUTOPERFORANTE CON FIJACIÓN A PLACA Y CUELLO FEMORAL. LONGITUD: DE 90.0 MM A 140.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
160	060.722.0597	PLACAS PARA FIJACIÓN DE FRACTURAS DE RADIO DISTAL PLACA VOLAR EN ALEACIÓN DE TITANIO O ACERO 316L DE ÁNGULO RECTO U OBLICUO. IZQUIERDA O DERECHA. CON O SIN BLOQUEO A LA PLACA. LAS INSTITUCIONES SELECCIONARÁN POR TAMAÑO Ó POR NÚMERO DE ORIFICIOS.	PIEZA	
161	060.898.3177	TORNILLOS CORTICALES EN ALEACIÓN DE TITANIO O DE ACERO 316L, DE 2.0 MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO, CON O SIN ATORNILLAMIENTO A LA PLACA. LONGITUD DE 10.0 MM A 30.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
162	060.722.0662	SISTEMA PLACA BLOQUEADA PARA FÉMUR DISTAL Y TIBIA PROXIMAL LATERAL. MÍNIMA INVASIÓN. PLACA BLOQUEADA PARA FÉMUR DISTAL, DE ALEACIÓN DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA. AGUJEROS 5 A 13. LONGITUD DE 156.0 MM A 316.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
163	060.722.0670	PLACA BLOQUEADA PARA TIBIA	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		PROXIMAL, DE ALEACIÓN DE TITANIO, IZQUIERDA O DERECHA. AGUJEROS 5 A 13. LONGITUD DE 141.0 MM A 301.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
164	060.425.3873	PLACA BLOQUEADA PARA OLECRANON, DE TITANIO O ACERO, DERECHA O IZQUIERDA. NÚMERO DE ORIFICIOS DE 2 A 10. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.		
165	060.425.3881	PLACA BLOQUEADA DORSAL PARA ARTRODESIS TOTAL DE MUÑECA DE TITANIO O ACERO. NÚMERO DE ORIFICIOS DE 5 A 12, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.		
166	060.725.9942	PLACAS RECTAS ANGOSTAS CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA, CON BLOQUEO, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 18. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA		
167	060.725.9958	PLACAS RECTAS ANCHAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA CON BLOQUEO, PARA TORNILLOS DE 4.5 MM Y 6.5 MM DE DIÁMETRO Y ORIFICIOS INTERMEDIOS ENTRE LOS ESPECIFICADOS. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 6 A 16. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA		
168	060.725.9974	PLACAS RECTAS, CON ORIFICIOS DE COMPRESIÓN DINÁMICA CON Y SIN BLOQUEO PARA TORNILLOS DE 3.5 Y 4 MM DE DIÁMETRO. NÚMERO DE ORIFICIOS: DE 2 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.		
169	060.722.0449	PLACA PROXIMAL DE HUMERO BLOQUEADA.	PIEZA	
170	060.425.3841	PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		CLAVÍCULA, DE TITANIO O ACERO, DERECHA O IZQUIERDA. NÚMERO DE ORIFICIOS DE 6 A 14. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.		
171	060.425.3849	PLACA BLOQUEADA ANATÓMICA PARA HÚMERO PROXIMAL, DE TITANIO O ACERO. CUERPO CORTO Y LARGO CON COMPRESIÓN. NÚMERO DE ORIFICIOS DE 3 A 12. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA		
172	060.898.3243	TORNILLO DE BLOQUEO DE 5.0 MM, DE ALEACIÓN DE TITANIO. ROSCANTE. LONGITUD DE 14.0 MM A 90.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
173	060.619.0015	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACIÓN CON O SIN JERINGA 10 ML Ó MEDIDAS EQUIVALENTES.	PIEZA	
174	060.619.0023	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACIÓN CON O SIN JERINGA 15 ML Ó MEDIDAS EQUIVALENTES.	PIEZA	
175	060.619.0031	MATRIZ ÓSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACIÓN CON O SIN JERINGA 25 ML O MEDIDAS EQUIVALENTES.	PIEZA	
176	060.506.3635	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I. TAMAÑO: 20 MM. ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRÁNULOS FRASCO CON 5 ML.	PIEZA	
177	060.506.3643	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLAGENA TIPO I. TAMAÑO: 20 MM. ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRÁNULOS FRASCO CON 10 ML.	PIEZA	
178	060.139.0032	BROCAS CILÍNDRICAS DE 1.1. MM A 3.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 45.0 MM A 240.0 MM Y FILOS DE 30.0 MM A	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		165.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS		
179	060.139.1873	BROCAS CILÍNDRICAS DE 4.5 MM DE DIÁMETRO, LONGITUD DE 130.0 MM A 180.0 MM Y FILOS DE 115.0 MM A 165.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
180	060.139.2053	BROCAS CON TOPE, PARA ANCLAJE DENTAL DE ACERO INOXIDABLE O ALEACIÓN DE TITANIO. DE ACUERDO A MARCA Y MODELO DE IMPLANTE. DIÁMETRO DE 0.76 MM A 1.8 MM. LONGITUD DE 4.0 MM A 8.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
181	060.620.0095	TORNILLO CANULADO AUTORROSCANTE Y DE COMPRESIÓN, DE 3.0 MM DE DIÁMETRO, PARA CIRUGÍA DE PIE. LONGITUD DE 10.0 MM A 34.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
182	060.630.0319	TORNILLO DE DOBLE COMPRESION, DE 4.0 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 26.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
183	060.898.0124	TORNILLO CANULADO DE 4.5 MM DE DIÁMETRO. LONGITUD DE 20.0 MM A 73.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
184	060.748.7099	COMPONENTES FEMORALES, VÁSTAGO RECTO PERFIL NORMAL CON CONO 12-14. ANCHO DE: 7.0 MM A 18.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
185	060.748.4169	ACETÁBULO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR, CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, CON CEJA DE 10 A 20 GRADOS, ALAMBRE RADIOPACO ECUATORIAL Y/O POLAR DE FORMA SEMIESFÉRICA, CON DIÁMETRO INTERNO DE 22 MM Ó 28 MM, ESTÉRIL. DIÁMETRO EXTERNO	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		DE: 36.0 MM A 60.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
186	060.748.5141	COMPONENTES ACETABULARES, CON BASE METÁLICA DE TITANIO, CON RECUBRIMIENTO POROSO Y ENCAJE A PRESIÓN, CON TETONES O TORNILLOS CENTRALES QUE INCLUYA TORNILLOS, ACCESORIO E INSERTOS, DE 22 MM Ó 28 MM DE DIÁMETRO INTERNO. DIÁMETRO EXTERNO: DE 44.0 MM A 71.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.		
187	060.748.1132	COMPONENTES ACETABULARES METÁLICOS PARA INSERTAR A PRESIÓN, CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR CON O SIN ANILLOS ECUATORIALES. DIÁMETRO: DE 44.0 MM A 64.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
188	060.747.5985	TORNILLOS PARA FIJACIÓN DE CONCHA ACETABULAR PARA PRÓTESIS DE CADERA NO CEMENTADA, EN ALEACIÓN DE TITANIO. LONGITUD: DE 15.0.0 MM A 55.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
189	060.746.7131	COMPONENTES FEMORALES. VÁSTAGO CURVO O RECTO PARA HEMIARTROPLASTÍA, DE 105 MM A 120 MM DE LONGITUD. DIÁMETRO DE LA CABEZA: DE 38.0 MM A 54.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
190	060.746.9715	COMPONENTES FEMORALES NO CEMENTADOS. COMPONENTES FEMORALES, CON CONO 12 - 14, ANGULO CERVICO DIAFISIARIO EN EL RANGO DE 125 A 145 GRADOS Y ADITAMIENTO ANTIRROTACIONAL. ANCHO: DE 5.0 MM A 20.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
191	060.748.3351	VÁSTAGO RECTO, DE TITANIO FORJADO CON MACROESTRUCTURA PROXIMAL LONGITUDINAL, ÁNGULO CÉRVICO DIAFIARIARIO DE 130 A 135 GRADOS, CON RECUBRIMIENTO MICROPOROSO EN SU TERCIO PROXIMAL Y CONO 12-14. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES ENTRE LAS ESPECIFICADAS. ANCHO: DE 8.5 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
192	060.747.7064	CABEZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE CERÁMICA O ZIRCONIA DE 28 MM DE DIÁMETRO, CONO 12-14 PARA VÁSTAGOS. CUELLO CORTO, ESTÁNDAR O LARGO. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	PIEZA	
193	060.747.7098	CABEZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE CERÁMICA O ZIRCONIA DE 32 MM DE DIÁMETRO, CONO 12-14 PARA VÁSTAGOS. CUELLO CORTO, ESTÁNDAR O LARGO. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	PIEZA	
194	060.747.7007	CABEZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE COBALTO-CROMO DE 28 MM DE DIÁMETRO, CONO 12-14 PARA VÁSTAGOS. CUELLO CORTO, ESTÁNDAR O LARGO	PIEZA	
195	060.747.7031	CABEZAS INTERCAMBIABLES MODULARES DE COBALTO-CROMO DE 32 MM DE DIÁMETRO, CONO 12-14 PARA VÁSTAGOS. CUELLO CORTO, ESTÁNDAR O LARGO	PIEZA	
196	060.746.9947	INSERTO ACETABULAR DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, CON DIÁMETRO INTERNO DE 28 MM, PARA COPA METÁLICA. DIÁMETRO EXTERNO: DE 46.0 MM A 62.0 MM. INCLUYE	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
197	060.746.9962	INSERTO ACETABULAR DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN, CON DIÁMETRO INTERNO DE 32 MM, PARA COPA METÁLICA. ADEMÁS, COMPRENDE DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS SEÑALADAS. DIÁMETRO EXTERNO: DE 50.0 MM A 62.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	PIEZA	
198	060.748.3476	COMPONENTES FEMORALES. CENTRALIZADOR DISTAL PARA COMPONENTES FEMORALES CEMENTADOS. DIÁMETRO DE 10.0 MM A 17.5 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
199	060.067.0111	ANILLO DE REFORZAMIENTO ACETABULAR DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO, CON ORIFICIOS PARA TORNILLOS DE 6.0 MM Y DE 6.5 MM. DIÁMETRO EXTERNO: DE 44.0 MM A 52.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES.	PIEZA	Deberán ser tipo: Ganz o Schneider o Muller.
200	060.898.2211	TORNILLO DE ACERO INOXIDABLE O TITANIO DE 6 MM Y DE 6.5 MM. LONGITUD DE 20.0 MM A 40.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. LA SELECCIÓN DEL MATERIAL ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES DE ATENCIÓN, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES	PIEZA	
201	060.748.5687	VÁSTAGO PARA REVISIÓN ANCLAJE SEMICÓNICO, DE 190 MM A 305 MM DE LONGITUD, CON CONO 12-14. DIÁMETRO DE: 14.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

202	060.747.0952	COMPONENTES FEMORALES. COMPONENTES FEMORALES SECUNDARIOS, PARA REVISIÓN, CON O SIN VÁSTAGO CENTRAL Y CAJÓN ESTABILIZADOR PARA RECEPCIÓN DE EXTENSIÓN. CON BORDE INTERNO DE: 60.0 MM A 75.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
203	060.747.6884	INSERTO DE POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLACES CRUZADOS POR MULTIRRADIACIÓN PARA PRÓTESIS ESTABILIZADA, SECUNDARIA O DE REVISIÓN, VÁSTAGO CONDILAR FEMORAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑO, PEQUEÑO, MEDIANO O GRANDE. ALTURA: DE 8.0 MM A 25.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
204	060.748.0951	EXTENSIÓN PARA BASE TIBIAL, DE CROMO COBALTO Y/O TITANIO, ESTABILIZADA Y DE REVISIÓN, CON O SIN CEMENTO. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, O GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM. VÁSTAGO CENTRAL DE 80.0 A 160.0 MM	PIEZA	
205	060.747.1174	CUÑAS TIBIALES REVERSIBLES, PARA PÉRDIDA MEDIAL O LATERAL. COMPATIBLES CON EL PLATILLO TIBIAL. TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O EXTRAGRANDE.	PIEZA	
206	060.748.8657	DISEÑO DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL. AUMENTO DISTAL CIMO POSTERIOR FEMORAL, MECÁNICAMENTE UNIDO AL FÉMUR. OPCIONES DE AUMENTO: BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL DISTAL DE 5.0 MM, 10.0 MM Y 15.0 MM. BLOQUES DE AUMENTO DEL HUESO FEMORAL POSTERIOR DE 5.0 MM Y 10.0 MM.	PIEZA	
207	060.748.0852	PRÓTESIS DE REVISIÓN, COMPONENTES FEMORALES, ANATÓMICA. DERECHA O IZQUIERDA.	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		TAMAÑO: EXTRAPEQUEÑA, PEQUEÑA, MEDIANA, GRANDE O MEDIDAS EQUIVALENTES EN MM, CON CAJÓN ESTABILIZADOR. LONGITUD DEL VÁSTAGO DE 80 MM A 160 MM.		
208	060.182.0087	PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO CON 40 G EN POLVO, POLÍMERO Y 20 ML EN LÍQUIDO, MONÓMERO. VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD.	PIEZA	
209	060.182.1432	PARA HUESO, METILMETACRILATO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y ANTIBIÓTICO. 40 G EN POLVO, POLÍMERO Y 20 ML EN LÍQUIDO, MONÓMERO.	PIEZA	
210	060.353.0015	ESPACIADORES. DE METILMETACRILATO PREFABRICADOS PARA CADERA. DIÁMETRO DE LA CABEZA DE: 46.0 MM A 61.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS. PIEZA.		
211	060.748.1652	DISPOSITIVO PARA CORRECCION DEL PIE PLANO VALGO, CON O SIN INSERTO PLASTICO O BIODEGRADABLE, DE TITANIO TAMAÑO PEQUEÑO DE 9 MM A 10 MM	PIEZA	
212	060.748.1660	DISPOSITIVO PARA CORRECCION DEL PIE PLANO VALGO, CON O SIN INSERTO PLASTICO O BIODEGRADABLE, DE TITANIO TAMAÑO MEDIANO DE 11 MM.	PIEZA	
213	060.748.1678	DISPOSITIVO PARA CORRECCION DEL PIE PLANO VALGO, CON O SIN INSERTO PLASTICO O BIODEGRADABLE, DE TITANIO TAMAÑO GRANDE DE 12 MM A 14 MM	PIEZA	
214	060.431.0789	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 2.0 MM CORTA. PIEZAS	PIEZA	
215	060.431.0797	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 2.0 MM LARGA. PIEZAS	PIEZA	
216	060.431.0805	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 3.1 MM CÓNICO. PIEZAS	PIEZA	
217	060.431.0813	FRESAS DE TRIPLE BORDE, CORTANTES. DIÁMETRO: 4.1 MM CÓNICO. PIEZAS	PIEZA	
218	060.602.0014	MACA PARA CRANEOPLASTIA, DE POLIESTER Y POLIPROPILENO MEDIDAS 130X125X24MM	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

219	060.602.0022	MALLA PARA CRANEOPLASTÍA, DE POLIESTER Y POLIPROPILENO MEDIDAS 130X110X19MM	PIEZA	
220	060.722.0639	PLACA DE BAJO CONTACTO DE COMPRESIÓN, BLOQUEADA, CON ORIFICIO COMBINADO 3.5, DE 4 A 12 AGUJEROS, LONGITUD DE 59 A 163MM, DE ACERO, COMPRENDE MEDIDAS	PIEZA	
221	060.630.0434	TORNILLO DE DOBLE COMPRESIÓN DE 6.5 MM DE DIAMETRO. LONGITUD DE 40 A 75 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS	PIEZA	
222	060.703.1937	PARA HOMBRO. COMPONENTE GLENOIDAL CON TETONES O COMPONENTE GLENOIDAL CON QUILLA Y FIJACION CON PERNOS, DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD MOLECULAR, CON 4 MM A 6 MM DE ESPESOR. TAMAÑO 7 Y 9, O DE 40 A 56 MM DE DIAMETRO. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
223	060.748.4086	PARA HOMBRO. CABEZA HUMERAL DE CROMO- COBALTO O CROMO-COBALTO-MOLIBDENO , DE 40 MM A 56 MM, DE DIAMETRO. ALTURA: DE 12 .0 MM A 21.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
224	060.748.4128	PARA HOMBRO. COMPONENTE HUMERAL CEMENTADO O NO CEMENTADO. CON DIAMETRO DISTAL DE 6 MM A 14MM, Y DE LONGITUD DE 110 MM A 220 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
225	060.746.3517	PARA HOMBRO. PRÓTESIS REVERSA. COMPONENTE GLENOIDEO, ESFERA GLENOIDEA DE CROMO-COBALTO, DIÁMETROS DE 33 A 42 MM, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
226	060.746.3524	PARA HOMBRO. PRÓTESIS REVERSA. COMPONENTE GLENOIDEO, PLACA BASE DE 25 A 29 MM DE DIÁMETRO, CON POSTE O TORNILLO DE 6.5 A 9.5	PIEZA	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
 BIE/T/26/16/1019/0004
 COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
 001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
 Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
 ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

		MM DE DIÁMETRO Y DE 30 A 50 MM DE LARGO, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.		
227	060.746.3531	PARA HOMBRO. PRÓTESIS REVERSA. COMPONENTE GLENOIDEO, TORNILLO DE CORTICAL O ESPONJOSA DE 4.5 A 6.0 MM DE DIÁMETRO Y DE 20 A 54 MM DE LONGITUD, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
228	060.746.3538	PARA HOMBRO. PRÓTESIS REVERSA. COMPONENTE HUMERAL, VÁSTAGO DE 6 A 16 MM DE DIÁMETRO, DE 110 A 150 MM DE LONGITUD, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	
229	060.746.3545.	PARA HOMBRO. PRÓTESIS REVERSA. COMPONENTE HUMERAL, INSERTO DE LATERALIZACIÓN DE POLIETILENO, DE 33 A 42 MM DE DIÁMETRO Y DE 0 A 15 MM DE ALTURA, INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS.	PIEZA	

El instituto podrá solicitar al licitante adjudicado, siempre y cuando así sea requerido por las unidades médicas en sus programaciones de cirugía y con la anticipación correspondiente, el equipo de soporte descrito en el anexo 1.1

Anexo 1.1 equipo de soporte

ID	DESCRIPCIÓN
1	MOTOR QUIRÚRGICO (PERFORADOR) ELÉCTRICO/NEUMÁTICO
2	EQUIPOS DE CORTE DE PODER (SIERRA) CON HOJAS GRANDES Y PEQUEÑAS DE ACUERDO A LA CIRUGÍA
3	CRANEOTOMO
4	SET DE INSTRUMENTAL DE APOYO DEPENDIENTE DEL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO
5	FLUOROSCOPIO CON INTENSIFICADOR DE IMÁGENES DE 16 PULGADAS ARCO EN C

- Estos equipos serán proporcionados por el licitante adjudicado sin costo para el instituto, de acuerdo con las características que el implante requiera para su colocación.



- Debe incluir sin costo para el instituto de acuerdo con el art 79 de LAASSP durante toda la vigencia del contrato los sets de colocación referenciados, funcionales y en adecuadas condiciones.
- Para el caso del FLUOROSCOPIO CON INTENSIFICADOR DE IMÁGENES DE 16 PULGADAS ARCO EN C, este será otorgado en comodato, sin costo adicional para el instituto, durante la vigencia del contrato, requiriéndose para las unidades descritas en la siguiente tabla:

Unidad	Nº de equipos
HGR 220	1
HGR 251	1
HGZ 252	1
HGZ 58	1

Nota:

Para los equipos señalados en el **Anexo 1.1 equipo de soporte**, podrán ser considerados como equipos itinerantes, de tal suerte que se puedan movilizar a efecto de incrementar la cobertura y productividad de la presente contratación, dentro de las unidades previstas en ésta.

El proveedor se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega. Así mismo los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

- El proveedor en el caso del equipamiento descrito en el **Anexo 1.1 equipo de soporte**, deberá realizar sin costo adicional para el Instituto, el mantenimiento preventivo y correctivo de dichos equipos, garantizando en todo momento durante la vigencia de la contratación el correcto funcionamiento de lo mismos.
- En el caso de ID 5, del **Anexo 1.1 equipo de soporte**, el proveedor se obliga a tener instalado y en funcionamiento el FLUOROSCOPIO CON INTENSIFICADOR DE IMÁGENES DE 16 PULGADAS ARCO EN C, a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio.
- El proveedor deberá a brindar la capacitación al personal, para el uso del equipamiento contemplado en el **Anexo 1.1 equipo de soporte**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

ANEXO 2 (DOS)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA. (DEPENDENCIAS).**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la "Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" Indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que la "Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la subsistencia de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, la "Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por la "Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 263 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a la Beneficiaria de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Aflanzadora" o la "Aseguradora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Aflanzadora" o la "Aseguradora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", la "Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando la "Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Aflanzadora" o la "Aseguradora", el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 262 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Aflanzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a la Beneficiaria, una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

ANEXO 3 (TRES)

"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0005021925 - 2025

Dependencia Solicitante: D0018 Delegación Edo. Mex. Poniente
ART Consumo Bienes Abastecimiento
16010018 Oficina del COAD EDO MEX PTE

Descripción:

Servicio: Material de Osteosíntesis y En

Fecha Impresión: 25/10/2025

Fecha Validación: 25/10/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 108,284,648.00 51251019 2540103 MAT. DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS

COMPROMISOS PRESUPUESTALES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
108,284.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PRE-Milenio, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI

CONTRATO IMSS

IMPORTE: \$ 108,284,648.00
CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

MTRA VANESSA GARRILLO GARCÍA-PIÑEDA

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

Anexo 4 (CUATRO)

"Designación de Administrador de Contrato"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
RECURSOS Y ASISTENCIA SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/ISPM/1090/2024
Toluca México, a 04 de julio de 2025

Dra. Oswelia Costilla Gómez
Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel
Presente

Derivado de la contratación de la adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, deberá incluir: instrumental quirúrgico, implantes e insumos o consumibles con todos sus accesorios y la asistencia técnica al personal operativo durante el procedimiento quirúrgico para atender necesidades de las partidas correspondientes a los hospitales **HGR No. 220, HGR No. 251 el H.G.Z. No. 58 y H.G.Z. No. 252** Septiembre - Diciembre 2025" y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15**, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como administradora del contrato o bien, el funcionario que durante la vigencia del contrato la sustituyan en el cargo, puesto y/o categoría:

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	
DATOS	
Nombre	Dra. Oswelia Costilla Gómez
Cargo	Coordinadora Auxiliar de Atención Médica en Segundo Nivel
Área de adscripción en el IMSS	Coordinación de Prevención y Atención a la salud
Domicilio institucional	Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Colonia Centro, C.P. 50000
Registro Federal de Contribuyentes	
Clave Única de Registro de Población	
Correo electrónico institucional	oswelia.costilla@imss.gob.mx
Teléfono institucional	722 279 89 00 ext. 1007
Firma de aceptación de la designación	

De conformidad con lo dispuesto en el **primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 15 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL**, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las **personas físicas**, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

México, Tel: (722) 2 79 89 00 Ext. www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.



**Gobierno de
México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD PARA TODOS



Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
Titular

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

L.C. Karina Alexandra Rivas
Analista Deleg de Planeación



2025
 **Día de
La Mujer
Indígena**

Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Col Centro, CP-50600, Toluca Estado de México, Tel: (722) 2 79 89 00 Ext. www.imss.gob.mx



Anexo 5 (CINCO)

"FORMATO ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL"

ANEXO 19 (DIECINUEVE)

ENTREGA-RECEPCIÓN DE INSTRUMENTAL

UNIDAD HOSPITALARIA: _____ FECHA DE ENTREGA: _____

NOMBRE DEL TÉCNICO QUE ENTREGA: _____ NÚMERO DE REMISIÓN: _____

HAGO ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES Y/O INSTRUMENTAL NECESARIO PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS

CLAVE	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO

NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA DEL PERSONAL QUE RECIBE



Anexo 6 (SEIS)
REPORTE DE CONSUMO DE CIRUGÍA
ANEXO 2 (DOS).
REPORTE DE CONSUMO DE CIRUGÍA

UNIDAD HOSPITALARIA: _____ NUMERO DE FACTURA: _____

NOMBRE DEL PACIENTE: _____

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL: _____

FECHA DE CIRUGÍA: _____ NUMERO DE
REPORTE: _____

DIAGNOSTICO: _____ (SE DEBERÁ PLASMAR EL
DIAGNOSTICO) _____

PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO REALIZADO: _____ (SE DEBERÁ PLASMAR EL PROCEDIMIENTO
QUIRÚRGICO
REALIZADO) _____

HOSPITAL	CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD UTILIZADA	PRESENTACIÓN	PU

NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL MÉDICO QUE REALIZÓ LA CIRUGÍA	NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO INSTRUMENTISTA	NOMBRE, MATRÍCULA Y FIRMA DEL JEFE DEL SERVICIO
---	--	---

Nota 1: para cada procedimiento quirúrgico el técnico instrumentista deberá presentar el anexo 2(dos) previamente precargado con la partida, clave del artículo, descripción, y precio unitario, para que al término de la misma coloque únicamente la cantidad utilizada con la validación del médico que realizó la cirugía, debiendo entregar tres tantos en originales de manera diaria al jefe del servicio mismo que acusará de recibido, conteniendo los datos e información del **Anexo 2 (dos)**, de los materiales utilizados y que conforman el **Anexo 1 (uno)**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
 BIE/T/26/16/1019/0004
 COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
 001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
 Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
 ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

ANEXO 7 (SIETE)

"PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS"

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL			
Cuenta CONAC 51251019 – Material de Osteosíntesis y Endoprótesis	Partida presupuestaria COG 25401		
Concepto: Pagos por las compras locales para consumo inmediato de material de osteosíntesis y endoprótesis.			
Plazo de pago: 20 días			
Tipo de glosa: Material y Suministros			
Requisito: Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Milenium.			
Documentos que deben presentarse en ventanilla: - Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet [CFDI], que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: - número de proveedor; - número de contrato; y, - número de ID de pedido-recepción. - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.			
Firma de autorización en la representación impresa del CFDI: UMAE y Unidad Médica de Segundo Nivel			
Persona administradora del contrato.			
Referencias normativas: - Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. - Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. - Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.			
Elaboró: 10-enero-2025  Nidia Legorreta Hernández Aguilar (Jefe de la División de Normatividad y Fiscalización) y Fiscal designado mediante oficio No. C/CT/26/0000000/0001/2024/0001/000	Revisó: 10-enero-2025  Lic. Mauricio José González Ahernández Titular de la División de Trámite de Ejecuciones	Vigencia a partir de: 10-enero-2025  Lic. Rosa Alicia Vázquez Robles Encargada de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Ejecuciones, designada mediante oficio No. C/CT/26/0000000/0001/2024/0001/000	Vigencia a partir de: 10-enero-2025 Página 1 de 1 Anexo 2 (Mayo 2015) 000-000



ANEXO 8 (OCHO)
PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS

PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS

FOLIO NÚMERO: HGR /UMF No. - CONTRATO No. ____

MES _____

HGR	Concepto	Cláusula de referencia	Num. De contrato	Servicio contratado	Remisión Número	Unidad de medida	% De Penalización	Incumplimiento en la entrega	Días/Horas de atraso	Valor total de lo incumplido y no entregado sin IVA	Importe Total de la penalización y/o deductiva sin IVA

Nota: la evidencia documental está bajo resguardo de la unidad médica.

El formato para reporte de incumplimientos para aplicación de penas convencionales o deductivas, puede ser modificado por las unidades médicas y hospitales.

Revisó y Validó

COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
DEL CONTRATO

Elaboró

<
COLOCAR NOMBRE
Auxiliar del Administrador del contrato

Elaboró

COLOCAR NOMBRE DEL JEFE DEL
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

NOTA: EL JEFE DE SERVICIO DEBERÁ REALIZAR LA PENA CONVENCIONAL Y/O DEDUCTIVA EN CONJUNTO CON EL JEFE DE FINANZAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

Anexo 9 (Nueve)
"Devengo"

DEVENGO
CONCENTRADO
PARTE I

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

PROVEEDOR		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO		
VIGENCIA		
ADMINISTRADOR CONTRATO Y ÁREA TÉCNICA		
NÚMERO DE LICITACIÓN		
NÚMERO DE CONTRATO		
IMPORTE MÍNIMO CONTRATO		
IMPORTE MÁXIMO CONTRATO		
PASIVO		
MES	No. Pacientes	Monto
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
TOTAL		
PROVEEDOR		
SALDO EN CONTRATO		
ALCANCE EN MESES CONTRATO		



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

CONTRATO SAI No.
BIE/T/26/16/1019/0004
COMPRAS MX: 050GYR024T00626-
001-00 CELEBRADO POR EL IMSS
Y "EL PROVEEDOR" HEALTHY
ORTHOPEDICS, S.A. DE C.V.

DEVENGO
PARTE II

MES	DEVENGO POR HOSPITAL			
	HGZ 58	HGR 220	HGR 251	HGZ 252
SEPTIEMBRE				
OCTUBRE				
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				